Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno del IFAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, bienvenidos a esta Sesión de Pleno.

Siendo las once horas con veintisiete minutos de hoy, miércoles 25 de marzo de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y que integramos este órgano constitucional autónomo, garante de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito ahora la intervención del Secretario Técnico para que por favor verifique si existe quorum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico, sea tan amable de proceder.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, le informo que para esta Sesión están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, existe quórum para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados:

De no haber inconveniente, procedemos ahora al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretario Técnico, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.
- 2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 23 de marzo de 2015.
- 3.- Discusión y en su caso Aprobación de los Medios de Impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.
- 4.- Asuntos Generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Se somete a la consideración de los integrantes de este Pleno el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir en la presente Sesión.

De no haber comentarios, por favor solicito nuevamente su intervención, Secretario Técnico, para que por favor tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Conforme a su instrucción, Comisionada, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo cual solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: En este sentido, le informo que queda aprobado por unanimidad el Orden del

Día para la presente Sesión y que en la misma no se adicionaron Asuntos por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 23 de marzo de 2015.

De no haber comentarios, solicito nuevamente, Secretario Técnico, su amable intervención para que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de las comisionadas y comisionados el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrado el 23 de marzo de 2015, con los comentarios que se recibieron previo a esta sesión. Por lo cual les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses: En ese sentido, le informo que queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 23 de marzo de 2015.

En segundo lugar, doy cuenta de cinco proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la fracción IV, del Articulo 58, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 de la orden del día aprobado para esta sesión.

En tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, se trata del 0139/15, contra el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Puente; el 0160/15 contra

la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la Comisionada Puente y el 0161/15 contra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Comisionado Salas.

En los asuntos que a continuación se les da lectura a los proyectos, proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada, es el 0074/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Monterrey; el 0092/15 contra la Secretaría de Desarrollo Social, del Comisionado Acuña; el 0133/15 contra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, del Comisionado Salas y el 0155/15 contra la Policía Federal, del Comisionado Acuña.

En seguida, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, se tratan del 0078/15 contra la Secretaría de Gobernación, del Comisionado Acuña; el 0165/15 contra el Instituto Mexicano del Petróleo, de la Comisionada Kurczyn.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: es el 0166/15, del Comisionado Monterrey; el 0173/15, del Comisionado Monterrey; y el 0184, de la Comisionada Cano.

Finalmente, doy cuenta del siguiente proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado, a proporcionar la respuesta que conforme a derecho corresponda, es el 0168/15, contra el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, del Comisionado Salas.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, perdón.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, yo le solicito en este caso, separar para discusión el proyecto RPD 0078/15, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Le ruego Coordinador Parra que se tome nota, y de no haber comentarios adicionales, pido al Coordinador de Protección de Datos Personales, nuevamente su intervención para que sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, y habiendo separado un proyecto que será discutido y votado en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 13, de los cuales tres de ellos se propone confirmar, en cuatro la propuesta es modificar, cinco cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; y una en la que se ordena dar respuesta.

Los cinco proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueban por unanimidad de los presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Procederemos ahora a presentar y discutir el proyecto para después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, pido amablemente la intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RPD 0078/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias Comisionada Presidenta y con la venia y el acompañamiento de mis compañeros de Pleno, me permito presentar este caso que es un caso significativo, un caso de estos que van marcando las nuevas etapas de la construcción de nuestro órgano constitucional garante en la defensa de los derechos fundamentales en esta modalidad, que es la protección de la defensa, la protección de los datos personas y del derecho a la privacidad en algunas de sus facetas.

El caso es el particular. La madre de dos menores solicitó a la Secretaría de Gobernación, la baja de los datos personales, es decir, cancelación de los datos de los menores, cuyos nombres desde luego se omiten, a quienes se les tomaron todos sus biométricos para el Sistema Nacional de Identificación Nacional.

Dado que no está Gobernación en posibilidades de emitir la Cédula de Menores, "no existe finalidad que permita que la dependencia siga conservando los Datos Personales de mis hijos"; eso dice textual la Solicitud.

La recolección se dio en octubre-noviembre de 2012 y dice la solicitante, a la que estoy citando textual: "Han transcurrido dos años, así que solicito la cancelación de los datos que fueron compilados en el Distrito Federal en (fecha tal)" y ahí se cierran los corchetes con los que termina esta Solicitud.

La respuesta de Gobernación fue una respuesta en algún sentido -en primera parte- entendible: Primero le dijo que no correspondía, que tendría que cambiar la modalidad de la Solicitud porque la Solicitud era la Solicitud de Cancelación pero desde una perspectiva de Solicitud de Datos Personales y le instó a que se tendría que modificar a Corrección de Datos Personales.

Luego le hizo una serie de requerimientos adicionales a la madre de estos menores para que acreditara de manera fehaciente que era la madre de los mismos.

Y después, de manera evidente, arguyó que no era factible conceder u otorgar la pretensión de la solicitante en este caso -o el recurrente-porque estableció que no había un procedimiento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es la Ley que rige hasta nuestros días, la Ley Federal, tanto al Sector Público en general y en este caso al Poder Ejecutivo y por consecuencia, a nosotros, para los efectos de resolver estos casos.

El asunto desde luego es interesantísimo y yo puedo decir que mi ponencia estuvo receptiva, como es el deber: Recibimos en alegatos tanto a la madre de los menores para que expusiera una serie de consideraciones en refuerzo de su exigencia de la cancelación de los Datos Personales; no total, hay que decirlo, es la cancelación parcial específicamente de los Datos Biométricos y en ello quedan las diez Huellas Dactilares que de los niños fueron extraídas cuando se colectó esta cuestión, en este Programa ambicioso pero interrumpido por parte de la Secretaría de Gobernación, que se llevó a cabo en las Escuelas, muchas de ellas públicas y en algunas privadas; luego también, los Datos de la fotografía de los menores y los Datos Biométricos considerados también con los del iris de los ojos.

Ya vimos el punto, quiero ir a la Propuesta de Resolución para naturalmente contextualizar el asunto y ya dirigirme a resolver, a plantear los argumentos para en su momento contar con el acompañamiento de mis compañeros y, en su caso, resolver.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos lo siguiente:

Si bien la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no contempla un procedimiento para hacer efectivo el Derecho de Cancelación y/o Posesión de Datos Personales, no por ello esta acción no se puede llevar a cabo.

La Constitución, en su Artículo 16, segundo párrafo, reconoce la Protección de Datos Personales como un derecho humano, al señalar los derechos con los que cuentan los titulares de los datos personales como son los de acceder, rectificar, cancelación y oponerse a la publicidad de los mismos, que se conocen en la doctrina y también ya

cada vez más en el ámbito del conocimiento público, como los Derechos Arco.

¿Por qué no se contemplan en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los dos últimos que hacen el Arco en el acrónimo de cancelación y oposición?

Pues porque la Ley Federal de Transparencia fue previa a la Reforma Constitucional del Artículo 16, en las que quedó ya definitiva y claramente establecidas las cuatro modalidades de protección y defensa eficaz de los derechos fundamentales de los titulares de los datos personales, haciendo el acrónimo a Arco, que es acceso, rectificación, cancelación y oposición.

No obstante, no estamos impedidos, sino al contrario, dado que somos un órgano constitucional garante y nos imbuye la conexión que hay con el Artículo 1° de la Constitución, reformado en el año 2011 en una interpretación sistemática, en este caso, bajo el principio de pro persona, naturalmente en favor de quien en este caso son los ciudadanos y son quienes solicitan y en una conexión de interpretación sistemática, de directa aplicación del Artículo 16 Constitucional.

Así la pretensión de la solicitante de ejercer su derecho de cancelación, encuentra cabida en la norma constitucional y por ello corresponde a este Instituto garantizarlo.

En este sentido, se destaca que los derechos de cancelación y oposición son una prerrogativa que permite al titular de los datos solicitar al responsable del tratamiento la cesación, supresión o eliminación total y parcial de sus datos personales.

Si bien es cierto que previo a la obtención por parte de la Secretaría de Gobernación, de la información de los menores de edad medió el consentimiento de los padres o tutores, lo cual no está a discusión, también lo es que a la luz del ejercicio de los Derechos Arco se puede perfectamente solicitar la cancelación de los mismos en cualquier momento previa acreditación de la patria potestad o tutoría de ésta, la parte plenamente satisfecha.

## ¿Qué quiere decir esto?

Que el consentimiento no es un cheque en blanco, ni es una posición que no admita reconducción. El consentimiento es determinante, es la inspiración que mueve toda la protección en torno a los derechos fundamentales relacionados con la privacidad y especialmente con lo que consideramos Derechos Arco.

Es indiscutible que quien ya consintió y brindó un consentimiento en un contexto determinado, en un momento determinado, puede perfectamente por circunstancias diversas modificar su consentimiento y precisamente en el consecuente ejercicio de estos derechos poder establecer que ha cambiado su consentimiento o que lo desea modificar.

En este caso, no en una pretensión radical, vamos a decir absoluta. No está pidiendo, no está solicitando que se cancelen la totalidad de los datos personales de esos menores, sino solamente unos que son los más sensibles y que son, ya dije, la fotografía, las 10 huellas dactilares y el iris, que es el caso que se pide.

Derivado de lo anterior, la propuesta que les presento es la de revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Gobernación e instruirle a que previa, previa acreditación y devolución de las cédulas de identidad personal, proceda a cancelar en el Registro de Menores de Edad, los datos biométricos, ya dije pues, fotografía, las 10 huellas dactilares y los iris de los ojos, claro está.

Aquí hay un dato que me gustaría explicar porque, indudablemente este caso reviste revuelo, reviste polémica doctrinal, polémica eventualmente pública.

La Secretaría de Gobernación asistió a la audiencia que se le concedió para que arguyera y explicara y fuera oída, desde luego por un servidor y mi equipo de colaboradores, y después naturalmente, previamente esto lo comuniqué a mis compañeros, en la sesión que tenemos cuando hay una junta de Directores y que se compulsa por todos los Directores, pues lógicamente de los demás Comisionados, cuál es el sentido que pretendemos dar a un asunto para tener, dado que al final votamos por él y si es votado ya sea en unanimidad o en

mayoría, la votación habla de todos. Los asuntos se resuelven y si bien hay un ponente, una vez que el asunto se discute y que es aprobado por la mayoría o por la unanimidad, es de todos ya. Se hace de todos porque se vuelve una resolución de todos.

Entonces, aquí hay una cuestión. Algunos podrían argüir que no hay suficiente asidero bajo el argumento aquel que la cancelación y la oposición, ya dijimos, no están preestablecidos con claridad. No se invocan en el texto de la ley federal de Transparencia, sin embargo nos ayuda para determinar ello, una ejecutoria del Poder Judicial de la Federación que en un momento dado ordenó en el 2013 a este Instituto, tener claridad sobre la obligación que tiene no discrecional, sino la obligación que tiene de amparar de manera satisfactoria el derecho de los ciudadanos en casos de cancelación de datos. Es decir, la cancelación no es en este caso, una solución extraña ni tampoco inconsecuente.

El IFAI, me refiero al Pleno anterior, ya se vio en la circunstancia de algunos casos en los que hizo valer o planteó situaciones relacionadas con cancelación de datos.

Y la ejecutoria dice muy claro, dice en este caso: "Se faculta al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública a proteger dichos datos y a interpretar en el ordenamiento administrativo de la Ley, esto es, de forma obligatoria, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, pero siempre de conformidad con el texto Constitucional".

Y de igual forma, agrega en otra parte de la resolución: "... Si de conformidad con el artículo 6º de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 37 fracción I, del referido ordenamiento legal, el Instituto está facultado –se refiere al IFAI-, para interpretar en el orden administrativo dicha Ley conforme a lo dispuesto en la Carta Magna"; es indudable entonces que no debió desechar el recurso de revisión, porque así ocurrió, por notoriamente improcedente y de acuerdo con el II párrafo del artículo 16 constitucional, resolver el fondo del recurso de revisión, fue un caso anterior ya dije, sobre la base de que los particulares tienen derecho a solicitar y obtener la cancelación de sus datos personales que estén

en poder de una dependencia, independientemente del sentido de la resolución.

Es decir, no hay duda que hay. Pero hay dos precedentes más en el caso del IFAI sobre situaciones relacionadas con cancelación de Datos Personales y que nos son muy ilustrativas.

La primera es que hubo un caso -los dos en el 2013- con CONAFOR y otro con CAPUFE y dicen:

En los referidos asuntos se llegó a la siguiente conclusión: En el caso de CONAFOR, el Sujeto Obligado, en su carácter de responsable -en este caso la CONAFOR fue el Sujeto Obligado- del tratamiento de Datos Personales que tiene como finalidad publicar vía internet la memoria documental, modificó adecuadamente su respuesta al efectuar la cancelación del nombre de la recurrente en su página, mismo que se refleja en la nueva búsqueda que realizó este Instituto, en donde si bien -y para colación viene un caso relacionado- sigue apareciendo el nombre de la recurrente en el buscador de Google reconocido internacionalmente, el contenido del archivo de la documental señalada ya no contiene la información personal de la peticionaria.

Y en virtud de lo manifestado por los Considerandos anteriores, este Instituto considera procedente confirmar la respuesta otorgada por la Comisión Nacional Forestal a la Solicitud de Corrección de Datos Personales en materia del presente Recurso de Revisión.

## ¿Aquí qué pasó?

La verdad es que el solicitante pidió la cancelación; o sea, primero la CONAFOR se lo negó; después, cuando vino ya en alegatos, se percató que tenía que hacerlo y antes de recibir un fallo adverso modificó su respuesta y entonces concedió la cancelación pedida.

Por tanto, el Recurso a cargo del IFAI, del Pleno anterior, fue la de confirmar esa respuesta pero fue porque ya se había atendido la pretensión de la solicitante.

Y hay otro caso: En el de CAFUPE, ahí sí se revocó la respuesta de CAPUFE; en ese caso se revocó la respuesta del Sujeto Obligado respecto a la negativa a quitar de su portal electrónico los Datos Personales de la ahora recurrente, en ese caso.

Para tal efecto, se instruyó a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que procediera nuevamente al análisis de la Solicitud de Cancelación de Datos Personales presentada por el particular y previo requerimiento de que se trate efectivamente ser el titular de tales Datos, proceder a elaborar una versión pública del Oficio (numero tal) de Caminos y Puentes Federales.

Es decir, en los dos casos nos encontramos ante situaciones en las que la cancelación con alguna variante pero, en efecto, en los dos casos, se llevó a cabo y este Órgano Garante antes no de rango constitucional autónomo y con resoluciones que no eran desde luego definitivas e inatacables, admitió y reconoció que tenía potestades para instruir la cancelación de Datos Personales sin mediar ningún procedimiento previo que pudiera equipararse con el tratamiento que puede tener y que tiene a la luz de la Ley de Protección de Datos entre Particulares.

En la Ley de Protección de Datos entre Particulares sí existe claramente establecido que previo a toda cancelación de Datos, existe una figura que se conoce como "bloqueo del Dato solicitado".

Así las cosas y dado que he explicado el objetivo y el razonamiento que me asiste o que me impulsa a plantearles a ustedes que me acompañen con la resolución que consiste en revocar la respuesta negativa dada a la particular, madre de los dos menores, para que sean, así las cosas, instruir a la dependencia que resuelva y que naturalmente efectúe la cancelación de los datos pedidos, que repito, no son todos los datos de estos menores, sino son sólo los de carácter de mayor sensibilidad o los datos sensibles por excelencia, que en este caso son la fotografía, las 10 huellas dactilares y los ojos.

Cabe aquí decir que esta cuestión no ha sido del todo afortunada para los solicitantes en el tiempo, lo digo nada más como dato adicional.

Hay por lo menos 12 casos en los que se ha pedido esto y pues han tropezado los ciudadanos con negativa.

Naturalmente aquí traía yo toda una referencia de la estadística, si se puede decir así. De los 12 casos que se han pedido, por ejemplo, en 2012 hubo cinco casos, cinco solicitudes; en 2013 hubo dos; en 2014 hubo cinco y en total pues han sido 12.

De esas 12 ocasiones sólo en ésta estamos llegando a recurso.

## ¿Qué quiere decir?

Que 12 ciudadanos o 12 solicitantes ante Gobernación respecto de este mismo caso, este mismo Banco de Datos Personales, que guarda datos muy sensibles, cuya puesta en marcha, no está demás decirlo, fue muy polémica a nivel de la sociedad y en 12 ocasiones pues, salvo ésta, si es que mis compañeros me acompaña en el fallo, los ciudadanos tropezaron con la negativa y abandonaron la causa, no emprendieron recurso de revisión que llegara ante nosotros.

Nosotros en este caso tenemos el deber de ser consecuentes, el asunto llegó vía recurso y mi propuesta es revocar e instruir, ya dije, a efectuar la cancelación inspirados en el principio de aplicación directa del Artículo 16 Constitucional, en la conexión sistemática con el primero, y por consecuencia, resolver a favor de la solicitante para que se satisfaga este ejercicio pleno de los Derechos Arco en una de sus modalidades más impactantes, la cancelación de los datos.

Desde luego que el acceso es determinante para poder saber qué datos tiene en este caso el sector público.

Es pues el de la rectificación, es para que sean exactos, sean precisos, sean actuales y luego eventualmente la cancelación o la oposición.

Naturalmente pues yo estoy consciente que el asunto va a suscitar mucho interés, y qué bueno que así sea, si es para bien, como creo yo es el caso.

Y con ello me mantengo en espera de los comentarios de mis compañeros, si es que los hay.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Está este espacio abierto.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Cómo no. Muchas gracias.

Como ya lo ha argumentado de una manera muy importante y con mucha solidez el Comisionado Acuña, la propuesta de este asunto; pero yo sí quisiera hacer algunos pequeños comentarios, desde luego, lo más importante ya lo ha mencionado él; esta resolución que versa sobre los Derechos Arco, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cada día cobra más importancia y se deben de difundir aceleradamente para la protección de las personas físicas principalmente.

Protección que en el caso de la población vulnerable debe redoblarse.

A esta preocupación para proteger a las personas vulnerables en su identidad, en su seguridad física y mental, en su patrimonio y en su seguridad en general, se debe de agregar la inquietud de atender particularmente a los menores de edad.

Este asunto cobra relevancia derivado de los argumentos del sujeto obligado, consistente en señalar que la Ley Federal de Transparencia, que todavía nos regula el día de hoy, no regula el ejercicio de los derechos ARCO y que por lo tanto es inaplicable la cancelación de los datos personales de los menores.

Al respecto, me gustaría destacar y ya en algunas partes lo ha mencionado el Comisionado Acuña, que la protección de datos personales tiene su fundamento en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento internacional al que México se ha adherido.

Este artículo 12 es para salvaguardar el respeto a lo privado, la dignidad, información de las personas y establece textual: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada; su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".

Estos aspectos o estos derechos que ya absorbe también o que ya tiene también la Constitución en el artículo 16, se complementan más en nuestra disposición constitucional al agregar los derechos ARCO.

Además, en este asunto resulta de especial relevancia privilegiar el interés superior del menor. Lo anterior de conformidad con el artículo 4º de nuestra Constitución, en el cual se establece esto como obligación del Estado. Es la obligación del Estado velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de los niños.

De igual forma, pues resulta fundamental en este caso, el Tratado Internacional que es la Convención Sobre los Derechos del Niño, la cual es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio, que reconoce los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes del mundo.

Hace referencia expresa al interés superior del menor en su artículo 3º, en el cual se establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial que se debe atender es el interés superior del niño.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1º constitucional, todas las autoridades están obligadas a privilegiar la protección más amplia de las personas, en el ámbito de sus competencias. Esto es, a favorecer la aplicación del beneficio legal para la persona cuando haya un conflicto normativo, cuando esté en duda la interpretación o cuando la ley sea omisa en el caso.

Este es el principio pro persona que también ya mencionó el Comisionado Acuña.

Asimismo, la protección de los datos personales ha alcanzado el reconocimiento expreso para garantizar el poder de control y disposición que tiene toda persona sobre la información que le concierne, es decir, los particulares tienen una serie de garantías inherentes al derecho a la protección de sus datos que son los denominados derechos ARCO, y ya los hemos señalado, y que están expresamente señalados en el artículo 16 constitucional ya mencionado.

De ahí que, en tanto no existan excepciones sobre el derecho a cancelación, como el que requirió la particular, la supresión de los datos personales indicados en el Registro de Menores de Edad, debe analizarse a la luz del derecho que tiene el titular, ya sea a través de sí mismo o por conducto de su representante legal, como es el caso, y que se puede revocar en algún momento esta revocación, el consentimiento previamente otorgado.

Asimismo, en el artículo 21 de la Ley de la materia se prevé que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Derivado de lo anterior se advierte que todo tratamiento de Datos Personales debe contar con el consentimiento de su titular, mismo que deberá otorgarse de forma libre, expresa e informada. Así, de ninguna manera se puede afectar la libre revocación del consentimiento.

Al respecto, cabe destacar que la base de datos en posesión de la Secretaría de Gobernación se recabó previo consentimiento escrito emitido por el padre, por la madre o por el tutor de los menores y consta de un aproximado de seis millones y medio de personas.

Existen casos en que dicha autorización no se otorgó y por lo tanto, no se recabaron los datos.

En referencia a lo anterior, cabe reiterar que en el caso que nos ocupa, la pretensión de la particular estriba en ejercer el Derecho de Cancelación y entonces, su Derecho está tutelado por la norma constitucional, por los Tratados Internacionales y hay la posibilidad de que se haga efectiva mediante una instrumentación procedimental.

Por tal propósito este Instituto, como Autoridad Garante, debe procurar que la interpretación que se realice respecto a la normativa aplicable, prevalezca siempre aquella que sea la más favorable.

Ya he mencionado el Principio Pro-persona, que es un Principio derivado de los Derechos Humanos.

De ahí que en tanto no existan excepciones sobre el Derecho de Cancelación como el que requirió la particular, yo estoy completamente de acuerdo y felicito al Comisionado Acuña por la revocación de esta petición de información para la respuesta.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por sus comentarios.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, muy buenas tardes.

El Recurso de Revisión que expone el Comisionado Francisco Acuña es relevante porque aborda dos temas de interés social: La utilización de Datos Biométricos para la creación de un Registro Nacional que permita acreditar la identidad de toda la población que habita en el país y la Protección de Datos Personales de los menores de edad.

Si bien el acelerado desarrollo tecnológico facilita la implementación de mecanismos de identificación y autentificación de las personas mediante el uso de características biométricas, también es cierto que dichas medidas generan una gran cantidad de Datos Personales que deben ser resguardadas y reguladas.

Al respecto resulta esencial mencionar que los Datos Biométricos son características que permiten identificar de modo único a una persona; estos rasgos se pueden clasificar en dos grupos: Fisiológicos y de comportamiento.

El primero corresponde a la huella dactilar, el reconocimiento del iris, el análisis de retina, el reconocimiento bucal o facial y la silueta de la mano, entre otros, como parte de lo que son hoy motivo de discusión.

En tanto, los segundos observan las formas de comportamiento tales como el ritmo de la escritura, la comprobación de la firma, el andar, por citar algunos.

El uso de tecnologías para recabar información en este tipo ha sido tan recurrida que ya ha habido esfuerzos legislativos y voy a recordar aquí un antecedente de la Cámara de Diputados, el 12 de septiembre de 2013, en el que se aprobó un Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 3º Fracción Sexta y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 8º de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, a efecto de señalar como Dato Personal sensible la información biométrica, además de incorporar un párrafo relativo al consentimiento para el tratamiento de Datos Personales de menores.

Aun cuando se trate de un Proyecto Legislativo de una Ley en posesión de particulares, me parece que resulta aplicable, más aún cuando está pendiente la Legislación General de Protección de Datos del Sector Público.

Esta reforma, bueno, está en pendiente de discusión por parte del Senado de la República.

En el caso que nos ocupa, la utilización de datos biométricos de niñas, niños y adolescentes, para la conformación de registro de menores de edad, pone en el centro de discusión el tema de su protección.

No hay duda que el derecho a la identidad es fundamental para el desarrollo de los individuos, por desproporción a personalidad jurídica al reconocerlos como miembros de una familia, de una sociedad y de

un estado, al mismo tiempo que contribuye a preservar su dignidad individual y colectiva.

Sin embargo, dada la complejidad y el masivo tratamiento de datos personales que implica el proyecto del Gobierno Federal, es inevitable señalar que una inadecuada implementación del mismo podría afectar el derecho fundamental a las personas para su protección, situación que reviste especial trascendencia cuando nos referido a menores de edad.

Sobre el particular, debe subrayarse que la importancia de que las acciones en materia de tratamiento de datos personales de quienes no han alcanzado la mayoría de edad, deben privilegiarse el interés superior del menor para garantizar el pleno desarrollo humano integral.

Y ya lo comentaba la Comisionada Kurczyn, tenemos una Convención sobre Derechos de Niños, que refiere las medidas que se deben de tomar las instituciones del estado para a tender, en primera instancia, el interés superior del niño.

En congruencia con esta convención, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que es la Reglamentaria Nacional, establece que el Artículo 3° como uno de los principios rectores de la atención al interés superior de la infancia.

Asimismo, en el Artículo 14° se establece el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

En este sentido, toda política que implemente el Gobierno Federal relacionada con la información personal de menores de edad debe ser confiable para quienes proporcionan los datos, ya sea a los padres o bien los tutores legales.

Por todo lo anterior, el recurso aquí expuesto es importante al plantear la cancelación de los datos biométricos de menores de edad proporcionados en el marco del Registro Nacional de Población, proyecto en torno al cual el IFAI como órgano garante de la protección de los mismos ha dado seguimiento para que se implementen las medidas de seguridad necesarias.

Y recordemos que para el caso que nos ocupa en noviembre de 2009 el Gobierno Federal mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación emitió el acuerdo por el cual se dan a conocer los Procedimientos Técnicos de Captura de información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información.

Derivado de este acuerdo, la Secretaría de Gobernación implementó el Servicio Nacional de Identificación Personal y Expedición de Cédula de Identidad, atribución que le corresponde a la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identidad Personal, el RENAPO.

A partir de esta fecha el IFAI no solamente en esta administración, sino en la administración anterior ha dictado una serie de recomendaciones a la Secretaría de Gobernación para dar cumplimiento a los principios de Protección de Datos Personales en el Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y Expedición de Cédula de Identidad.

De esta fecha hacia acá se han realizado diversos requerimientos a la Secretaría de Gobernación para lograr estas medidas de seguridad óptimas en información de datos personales.

Y recordemos que ya con esta nueva administración en octubre, el 29 de octubre de 2014, el Pleno acordó dictar un acuerdo mediante el cual se instruye a la Coordinación de Datos Personales a llevar a cabo las diligencias, gestiones y acciones necesarias, a fin de vigilar el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran en posesión de la Secretaría de Gobernación con motivo del Proyecto de Implementación del Sistema Nacional de Identificación Personal a efecto de garantizar que los datos personales se encuentran protegidos.

Y bueno, a partir de esta fecha tengo conocimiento que la Coordinación de Datos está llevando a cabo estas diligencias y particularmente sí hay mucho interés en toda la información que se recabó en relación a la emisión de cédula de identidad para menores. Por qué, pues porque de los antecedentes que se han encontrado ha habido por parte de la Secretaría de Gobernación, comunicación interinstitucional, firma de convenios con otras dependencias educativas para llevar a cabo el resguardo de esta información.

Simplemente, ahorita estamos de octubre para acá, cinco meses, y la Coordinación está trabajando en allegarse de esta información para tener un informe al Pleno del Instituto.

Y lo traigo a colación porque sí ha sido una situación que no se ha logrado tener en los tiempos oportunos, dado que ha habido cambios dentro de la administración de funcionarios de Gobernación y del titular de la dependencia responsable de dar información, del RENAPO, para allegarnos de más información y tener ya resultados óptimos en esta materia.

Entonces, pues sirva este espacio donde se está dando propicio este recurso, donde se están garantizando este tipo de derechos ARCO, en materia de protección de datos personales, de cancelación para reiterar esta consideración a la Secretaría de Gobernación, de que contribuya a agilizar este tipo de diligencias y entregue información al IFAI, para que el IFAI también pueda ejercer sus facultades de protección en esta materia.

Hemos tenido, sí hay que decirlo, sí ha habido comunicación, se han atendido requerimientos, sin embargo, creo que es importante que se agilice la gestión porque este asunto da pie a hacer esta consideración a la Secretaría.

Muchas gracias, y por supuesto que voy en los términos del proyecto presentado por el Comisionado Acuña.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra tiene el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, creo que está todo dicho. Concuerdo con el proyecto y con lo que se ha mencionado por la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Areli Cano.

Simplemente, este asunto que nos recuerda la Comisionada Areli Cano de que hay acercamientos, de que ha habido desde la administración pasada del IFAI y ahora, pero el chiste es que no queda claro. Los resultados, no hay resultados en este tipo de cuestiones, en un tema que de verdad que sé que rebasa el derecho de datos personales, pues a cuestionar la política pública en el país.

Este tipo casi pareciese esquizofrénico de arranques de proyectos que finalmente le recabaron a seis millones de niños, algunos casi jóvenes de cuatro a 17 años, bajo el asunto, porque esto todo generó toda una controversia en el país, porque inicialmente se hablaba de la credencial del IFE.

Es cierto que México no ha tenido desde hace mucho tiempo o nunca, una cédula de identidad como tal, en el sentido de que en muchos países existe y es lo que le da identidad a las personas y sirve para muchas cosas, no sólo para trámites, sino bueno, para a veces situaciones adversas, extravío y todo tipo de cuestiones que puedan estar relacionados identifica a la persona con su nacionalidad, con sus Derechos y todo este tipo de cuestiones.

Vemos el caso de Estados Unidos, en cuanto a la seguridad social, pero bueno; el asunto es que hubo una discusión en ese momento porque primero se extendía para todo el país, luego que no y dado que estaba la Credencial que era repetida, en un país en que lo que falta son recursos en ese sentido, se lanzó la aventura porque yo no podría llamarle de otra forma.

Una aventura por parte de la Presidencia y la Secretaría de Gobernación, quienes encabezaron este Proyecto que recibió críticas de todo tipo y esta necesidad -por decirlo de alguna forma- de decir "bueno, pues es un proyecto y va" aunque había, si no consensado, sin conocer su utilidad, el mismo se quedó en un asunto que hoy los pobres mexicanos tenemos que tener ahí este tipo de cuestiones.

Qué bueno que se está dando la posibilidad de la cancelación de esta información que pide hoy la recurrente, porque ella misma describe perfectamente que no existe finalidad ya en estos datos, para qué son.

Finalmente sí, son seis millones de registros, lo cual es un dato importante por el número de personas de las cuales hoy se tiene determinada información que aquí ha sido referida, incluida aquella

información que tiene un alto grado de sensibilidad como pueden ser los Datos Biométricos, pero bueno, hay más Datos que estos.

Pero finalmente el Proyecto, el Programa se quedó en un 5.3 por ciento y la población a la cual era objeto se hizo en el Estado de Baja California pues el Secretario de Gobernación había sido Secretario de Gobierno del Estado y dónde más que iniciar Colima, Guanajuato.

En ese sentido también se argumentó que eran los Estados donde más se extraviaban o había cuestiones con los niños, no sé si en Colima; en Baja California lo entiendo, dada su cercanía con Estados Unidos y el tráfico indebido de infantes.

Pero bueno, el chiste es que hoy tenemos un Programa en el cual si no tengo aquí los costos, como que esto está llenando de dinero; por eso la planeación no puede ser sexenal en ese tipo de cuestiones, en más de este tipo de políticas donde yo voy a hacer un registro de toda la población y voy a obtener los datos.

Lo primero es que tengo que convencer y no solo convencer digamos, retórica o políticamente, sino con todos los argumentos técnicos de todas las medidas de Protección, etcétera.

Ese parece el México de los veintes, donde el Estado consideraba que simplemente la acción que él determinaba los ciudadanos o las personas tenían que adecuarse.

Pero aparte, utilizan unos métodos; a mí me tocó con mis hijos en la escuela: "pues ya llegaron, están en la Escuela y casi, como si no, pues van para afuera"; el consentimiento es como las cuotas en este país: Voluntariamente a fuerzas.

Entonces tenemos al 5.3 por ciento de los habitantes, va a continuar este Programa, se acabó el Programa y se va a inventar otro Programa, etcétera y en términos de Datos Personales, por seis millones de personas, de niños y jóvenes, dependiendo en donde cortemos o iniciemos la juventud, niños y pubertos, están los datos de ellos ahí, a la más exposición. Porque sí es cierto que ha habido muchas reuniones y reuniones, el chiste ese que los resultados no están claros sobre los niveles de seguridad.

¿La finalidad de estos datos o si se van a destruir todos, o sea, para qué son?

Porque pues obviamente tengo el 5.3 no puedo decir qué es, digamos, la Cartilla de Identidad de los Niños; porque entonces sólo el 5.3 tiene Cédula de Identidad y el otro 94 por ciento pues no tiene identidad.

De verdad son estas cosas que cuando dicen: "Que Kafka no fue mexicano porque no hubiera sido surrealista, sino hubiera sido naturalista".

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Coincido en la relevancia nacional de este recurso al tratarse de cuestiones relacionadas con el cumplimiento de un derecho humano, que además se encuentra previsto en nuestra Constitución, como es el de la Protección de los Datos Personales.

A la impecable argumentación que hace el Comisionado Acuña en esta aplicación directa del Artículo 16 Constitucional, que dice que: "Toda persona tiene derecho a la Protección de sus Datos Personales, al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos que dispongan las leyes y su interpretación armónica y sistemática con el contenido del Artículo 1° Constitucional, sobre todo dando realce a los principios de universalidad, interdependencia —que aquí aplicaría en este caso específico muy bien- indivisibilidad y además progresividad".

Me adhiero, por supuesto, a los comentarios que hacen mis compañeras comisionadas, la Comisionada Kurczyn y la Comisionada Cano, respecto a la importancia que tiene, sobre todo, en este recurso que se trata de menores y a las disposiciones contenidas en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que obliga a las autoridades al pleno ejercicio y respeto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a respetar también y a tener una consideración de manera primordial el interés superior del niño.

En este sentido, ya nos comentaba el Comisionado Ponente, el Comisionado Acuña, a pesar de que no hay disposiciones específicas, tomando en cuenta, por ejemplo, la disposición de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, la Ley Española de Protección de Datos Personales. que está conforme a las directivas europeas, específicamente 9546 de la Unión la Europea, que trata específicamente de la protección de los datos personales, se considera la cancelación de datos personales como el procedimiento en virtud del cual el responsable cesa el uso de los datos. Es decir, la supresión de los datos personales por parte de quien realice el tratamiento de dicha información personal.

Y específicamente en las exposiciones estamos escuchando que se trata de datos biométricos, que según Seiri Galina Tapia, se conceptualizan como la muestra tomada de un rasgo físico o biológico en específico del cuerpo humano.

En este sentido, en el presente asunto se solicita que se cancelen los datos como se advirtió en el análisis del proyecto que se presenta por parte de la ponencia del Comisionado Acuña y que, por supuesto, acompañamos.

Así pues, es menester resaltar que dichos datos se consideran como sensibles, y esto también ya nos comentaba el Comisionado Acuña, pero de repente de diferencia del universo de datos personales que puede tener un particular, ¿cuáles son aquellos datos sensibles o la legislación los considera muchas veces especialmente protegidos?

Es decir, la información más delicada sobre la persona, cuyo contenido de acuerdo a Alicia Pierini, se refiere a cuestiones privadas y cuyo conocimiento puede ser generador de perjuicio o discriminación.

Es decir, son aquellos datos que merecen todavía una protección mucho más especializada.

Como ya se señala en el proyecto, el particular revocó su consentimiento para que el sujeto obligado siga manteniendo estos datos biométricos, solicitando su cancelación.

En este sentido, debemos de retomar y es importante señalar que el objeto que se pretende tutelar en la protección de los datos personales, en el sentido amplio es precisamente la seguridad jurídica del individuo.

En este caso, la particular advirtió y estuvo de acuerdo en haber proporcionado en su momento el consentimiento, pero en esto momento dice: "Bueno, retiro esta parte de consentimiento para la cancelación específica de datos concretos", para que esa información sea empleada exactamente para los fines que autorizó de manera expresa.

En consecuencia, este Instituto seguirá tomando las medidas y aplicando las disposiciones que correspondan para que los sujetos obligados mejoren sus prácticas en el tratamiento de los datos personales y así seguir garantizando a todas las personas en el territorio nacional, la debida protección de su información personal contenida en bases de datos.

Y nada más, como último detalle, me dio muchísimo gusto que este asunto se subiera al Pleno, porque generalmente en materia de datos personales tenemos varios asuntos relacionados, primero que nada con el acceso de datos, es decir, preguntar a las autoridades cuáles datos tiene o con la rectificación, si lo datos no están, no son precisos.

Y en este caso, sienta precedente importante respecto a la cancelación y bueno, pues a lo que está haciendo el Instituto por proteger y difundir el mejor ejercicio y las mejores prácticas en la protección de estos derechos.

Hasta ahí sería mi comentario.

Sí, Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias. Agradeciendo desde luego los comentarios de los compañeros Comisionados en uso de la voz previamente. Nada más, precisar al final cuáles son y ya lo decía Óscar Guerra Ford, en la cuestión no solamente son los datos biométricos los que integran esta cédula de identidad personal, es decir, son los sensibles, son otros muchos

datos como son nombres de los padres, el domicilio, referencia del sexo del menor, y naturalmente algunos otros, por tanto, al proceder en este caso, si es que se acompaña en la votación la propuesta que hago, no queda, no desaparece la totalidad de los datos de estas personas, solamente los biométricos, claro está.

Y diría, nada más para complemento que en la propuesta de la resolución me gustaría agregar, porque además estaría en el documento que, así las cosas, una vez que se le concedería al sujeto obligado un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que notifique a la particular o al particular, en este caso a la particular que es la madre de los menores, el requerimiento de que acredite efectivamente ser el padre o madre o tutor de dichos menores, porque eso es importante, y también que se dé la devolución de las cédulas de identidad personal que tiene en su poder la madre de los mismos, por medio del correo electrónico que ésta indicó para el efecto.

Y después de esos 10 hábiles, vendrían otros 10 días hábiles, por eso me interesa. Una vez que la particular acreditara tal situación, se concedería al sujeto obligado un plazo de 10 días hábiles, o sea es nuevo, para que remita un informe a la particular donde se le comunique que la cancelación requerida ha sido satisfecha, en cuanto a datos biométricos, por supuesto, que son fotografía, las diez huellas dactilares y el iris de los menores que se indicaron en su solicitud.

Muchísimas gracias, sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Me ha pedido el uso de la voz el Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Obviamente para esto que dice el Comisionado Acuña y que creo que es muy importante.

Bueno, a ella ya le ofrecieron, yo no tengo problema, no pide eso; a ella ya le ofrecieron en la respuesta que obviamente dice: "...las personas interesadas o representantes podrán solicitar, previa acreditación que modifique sus datos", que no era el caso.

Y bueno, en cualquier Sistema de Datos, te dicen "bueno, si te puse mal tu domicilio, dámelo bien" porque si no, qué pasa, por lo cual al entregar la respuesta procedería -previa acreditación del solicitante, de ser el padre, madre o tutor de los menores- en el escrito recursal, que al presentarse a la Unidad de Enlace, le entregaron la Cédula de sus dos menores y dijeron "yo para qué quiero eso, gracias. Más papeles que no sirven para nada".

Por lo tanto, reiteró la solicitud de la cancelación de esos Datos Biométricos y aquí de verdad tenemos un reto como IFAI porque yo quiero ver al área de Datos Personales y también en su momento la recurrente verifique que finalmente se cancelaron.

Si a mí me van a entregar un Oficio en el que dicen "a partir de hoy han quedado cancelados los Datos de equis y ye y los datos (tal, tal, tal) del Sistema (tal, tal)"; ah, pues muchas gracias, ahí nos vemos y ya quedó.

Bueno, eso a mí no me dice que hay un Oficio y que obviamente si hubiese algún problema que yo detectara, podría decir "¿ya ves cómo no lo hicieron?" pero que me dé la certeza total de que eso realmente se realizó.

Eso me imagino que está una base de datos más o menos sofisticada, quiero creerlo porque espero que no la tengan en el cel y tendría que haber digamos que un programa, imprimir cuando menos el programa de cancelación y si ya nos metemos a cosas informáticas, es un asunto altamente complicado y esto se llama algo técnico y tendría que ir un experto a hacer lo que se llama "un estudio forense informático" para realmente saber si se hizo algo.

Porque yo los puedo cancelar acá y pueden estar acá, etcétera, en ese tipo de cuestiones, como -por ejemplo- pasa con nuestros amigos de Google, donde cancelan el dato o la información pero se queda en el caché y ahí está, para ese tipo de cuestiones.

Esto, más si no conocemos el tipo de sistema en el que están almacenados los niveles de seguridad que tienen, etcétera, nos lleva a que esperemos un acto de buena fe.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por sus comentarios.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A ver, yo creo que el tema sí apremia y pone ahora, con este Recurso, determinadas acciones que está llevando a cabo el IFAI y que está en ese proceso de allegarse de información.

Llevamos cinco meses, desde que el Pleno de este Instituto ordenó a la Coordinación realizar todas las acciones necesarias para que nos informaran qué medidas de seguridad tomaron en consideración. Como ejemplo, los Datos que ahora está solicitando la ahora recurrente.

En este sentido, yo creo que es importantísimo que la Coordinación de Datos -para el tema que es una actividad institucional que traemosponga mayor énfasis en agilizar estas gestiones.

Sé que a finales de este mes, el 27, van a tener reunión todavía con personal de la Dirección General del Registro Nacional de Población, pero todavía estamos en la parte de: "Denos información, a allegarnos".

O sea, sí es importante apremiar estas diligencias, porque después será esta forma de comprobar si efectivamente se bloquearon, se borraron y si ese borrado que hicieron fue un borrado seguro, con todos los mecanismos técnicos que se requieren para realizarlo.

Me voy a ir al extremo, pero la Coordinación de Datos tendrá que dar un informe al Pleno.

Derivado de ese informe, el Pleno tendrá que tomar determinadas acciones para dar cumplimiento.

Y si no cumple, tendremos que ya tomar acciones más extremas de recomendar y establecer tiempos de cumplimiento.

Y si tampoco cumplen, pues entonces tendremos la última consideración que es un fincamiento de responsabilidades ante incumplimientos.

Yo no desearía, y creo que ninguno de los que estamos aquí desearía llegar a esos extremos, pero llevamos cinco meses en estar requiriendo este tipo de información.

Y creo que un asunto que no ha ayudado mucho, es que algunas áreas importantes de la Secretaría no están cubiertas, porque deben de decidir y tomar consideraciones respecto a la información para allegarnos nosotros de ella y ejercer nuestras facultades como órgano garante en protección de datos.

Pero bueno, se toma nota.

Y yo nada más pediría ahí a la coordinación, pues tratar de agilizar estos trabajos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Y que la nota sea precisamente tomada por la coordinación, posteriormente circulado el informe para tomar las medidas que ya se contemplaron.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Tomo nota de los comentarios e instrucciones al respecto.

Para proceder a la votación, conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, preguntaría al Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto y, por consecuencia voy a favor, pero no solamente ello, sino con todas las consideraciones que desde diversos ángulos han aportado mis compañeros de Pleno.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No es mi proyecto, pero como si fuera mío, a favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En este sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del Recurso de Revisión número RDP-0078/15, en la que se revoca la respuesta a la Secretaría de Gobernación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información por.

Por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información, que por favor dé lectura a los asuntos de esta materia, que serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Alcalá.

## Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en primer lugar se da cuenta a este Pleno, de que se registraron un total de 126 proyectos de resolución de recursos de Revisión, que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, se da cuenta al Pleno e los 41 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 27 de ellos corresponden sobreseimientos para actualizar la causal prevista en la fracción IV del numeral 58 de la Ley Federal y Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los 14 proyectos de resolución, los que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, que ha sido aprobado para la celebración de esta sesión.

A continuación y en tercer orden, se da lectura de los números de expediente del proyecto de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, los cuales se identifican previamente con las siglas RDA, siendo todos del 2015.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Los primeros asuntos son proyectados por la ponencia del Comisionado Monterrey: 600, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 621, en contra de PEMEX Petroquímica.

El 745, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que propone el Comisionado Guerra; el Comisionado Acuña propone el 757, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C.; el siguiente asunto es el 785, en contra de la Secretaría de Salud, que propone también el Comisionado Acuña Llamas.

La Comisionada Cano propone el 800 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el 851, en contra de la Secretaría de la Función Pública, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; la Comisionada Kurczyn también propone el 893, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El número 895, en contra de Centros de Integración Juvenil, A.C., que propone la Comisionada Presidenta Puente; el 907, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, que propone la Comisionada Kurczyn; el Comisionado Salas propone el 945, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los siguientes dos asuntos de este bloque son propuestos por la Comisionada Kurczyn: 963, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el 970, en contra de la Policía Federal.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada. El primero es un recurso de protección de datos reconducido a acceso, es el 179 en contra del Instituto Nacional de Migración, que propone la Comisionada Kurczyn.

El número 184 y su acumulado 185, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que propone la Comisionada Cano; 432, en contra de la Procuraduría General de la República, que propone el Comisionado Monterrey; el Comisionado Acuña proyecta el 491, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

El 512, enderezado en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., es propuesto por el Comisionado Acuña; 534, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por la Comisionada Cano; el Comisionado Acuña propone el 638, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

El número 657 y sus acumulados 659 y 660, enderezado en contra del Centro de Investigaciones y Docencias Económicas A.C., que propone la Comisionada Presidenta Puente; 673, en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico que propone el Comisionado Acuña.

El Comisionado Guerra proyecta el 682, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el número 715, en contra de la Secretaría de Economía es propuesto por el Comisionado Acuña; la Comisionada Presidente Puente propone el 769, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 779, enderezado en contra de la Secretaría de Salud que propone la Comisionada Cano; el Comisionado Salas propone el 798, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Los siguientes asuntos son enderezados en contra de Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010: el primero es el 806, que propone el Comisionado Acuña, y el segundo es el 807, que propone la Comisionada Cano.

El número 826, en contra de la Secretaría de Salud es propuesto por el Comisionado Salas; 830 en contra del Instituto Mexicano el Seguro Social que propone la Comisionada Kurczyn; la Comisionada Presidenta Puente, propone el 839 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Comisionado Salas propone el 847, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010; el número 849, en contra de la Secretaría de Economía es propuesto por la Comisionada Cano; 850, enderezado en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que propone el Comisionado Guerra.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por el Comisionado Salas: el 854, en contra de Pemex Refinación; y el 861, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

En los siguientes dos asuntos, el Sujeto Obligado es el Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario 2010": El primero es el 863, que propone la Comisionada Cano y el 868, que propone el Comisionado Salas.

El Comisionado Salas también propone en este bloque el 917, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor y finalmente, en este bloque de asuntos, la Comisionada Presidenta Puente propone el 944 en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los Sujetos Obligados.

Los primeros tres asuntos son Recursos de Protección de Datos reconducidos a Acceso de la Información:

El número 146, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario 2010", que propone la Comisionada Presidenta Puente.

El 147, en contra del mismo Sujeto Obligado, es propuesto por el Comisionado Salas y el 148, en contra del propio Sujeto Obligado Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario 2010", que propone el Comisionado Acuña.

El número 505, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por el Comisionado Acuña.

Los siguientes tres asuntos son enderezados en contra de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.: El número 529, que propone la Comisionada Kurczyn; el 596, que propone el Comisionado Acuña y el 620, que propone la Comisionada Kurczyn.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: El primero es el 624, que propone el Comisionado Acuña; el segundo es el 698, que propone el Comisionado Monterrey.

El número 709, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por la Comisionada Cano; el 719, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

El número 722, enderezado en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es propuesto por el Comisionado Acuña.

El número 728 y su Acumulado 735, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario, 2010", es propuesto por el Comisionado Salas.

El 731, en contra de la Comisión Nacional Forestal, es propuesto por el Comisionado Guerra; el 732, Acumulado 734 y 736, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario 2010", son propuestos por la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Salas propone, en contra de la Procuraduría General de la República, el número 770; el 773, en contra de Pemex Exploración y Producción, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 775, en contra del Instituto Nacional de Migración, es propuesto por el Comisionado Monterrey; el 794, en contra de la Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 805, en contra de Petróleos Mexicanos, es propuesto por el Comisionado Salas; el Comisionado Salas también propone el 819, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Victoria Bicentenario 2010".

El número 832, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; el 900, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El número 903, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por el Comisionado Salas; el Comisionado Monterrey propone el 915, en contra de Petróleos Mexicanos.

El número 920, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es propuesto por el Comisionado Guerra; la Comisionada Presidenta Puente propone el 923, en contra de la Secretaría de Gobernación.

El 933, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, es propuesto por la Comisionada Cano y finalmente, Comisionadas y Comisionados, se encuentra el 979, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, que propone la Comisionada Presidenta Puente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionada Cano.

Comisionado Areli Cano Guadiana: De acuerdo.

Nada más desearía reservar para su discusión en lo particular el recurso 807/15, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad, Ciudad Victoria. Bicentenario 2010.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de este recurso.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo también en el mismos sentido que la Comisionada Cano, quisiera que se reservaran los recursos número 529, 530 que es su acumulado y el 620, todos de

2015, en contra del mismo sujeto obligado PMI Comercio Internacional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn del expediente y sus acumulados.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

En complemento y dado que coincide con los asuntos de la Comisionada Kurczyn, solicito el mismo tratamiento para el RDA-0596/14, en contra del mismo sujeto obligado, que es PMI Comercio Internacional S.A de C.V.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes, Comisionadas, Comisionados; buenas tardes a la gente que está aquí presente y a la que nos sigue por internet, espero que hoy sí lo estemos transmitiendo. Y mañana anuncio, tendremos pleno a la 13:30 para que lo podamos transmitir también con dos asuntos de relevancia que tienen que ver con la planeación de este Instituto.

En el mismo sentido, pido se pueda reservar el Recurso de Revisión 929 del 2015, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para su discusión y, en su caso, aprobación den esta sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Se toma nota.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Muy buenas tardes.

Para los mismos efectos, el 698 de 2015 de la Secretaría de comunicaciones y Transportes y el 775/15 del Instituto Nacional de Migración, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota de estos dos recursos, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Gracias, Comisionada Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos ustedes.

Para los mismos efectos, pediría que se separa el Recurso de Revisión con la clave RDA-0805/15 en contra de Petróleos Mexicanos, para que pueda ser discutido y posteriormente votado en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

En el mismo sentido, solicito a mis compañeras integrantes y compañeros integrantes del Pleno, que se separe el Recurso de Revisión RDA-832/2015 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, para que se vote individualmente una vez que sea discutido.

De no haber asuntos adicionales, pido al Coordinador de Acceso a la Información, que sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, habiendo sido separados estos nueve proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración, señora y señores comisionados, el resto de los proyectos de resolución, de recursos de revisión de fondo que suman un total de 70, de los cuales 13 de ellos proponen conformar en 28 la propuesta de modificar y 29 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

También los 41 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la

extemporaneidad en los 14 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos.

Por lo que solicito a las comisionadas y comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: (No estaba presente)

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico, y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito amablemente la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 529/2015 y su acumulado RDA 530/2015, así como el RDA 620/2015, interpuestos en contra de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, como no, Comisionada Presidenta.

Yo he solicitado que reserváramos estos asuntos porque verdaderamente son iguales, aun cuando el acceso a la información que se solicita es diferente. Es el mismo sujeto obligado y por lo tanto, creo que vale la pena tratarlo en conjunto.

Y para esto le voy a pedir al Coordinador Alcalá, que me haga favor de hacer el resumen de los tres asuntos. Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Kurczyn.

La solicitud del particular solicitó los datos de la tendencia de accidentabilidad de 2004 a 2014, específicamente lo siguiente:

Primero. El número de accidentes por año y el área de PMI Comercio Internacional, así como el lugar geográfico.

Segundo. Los datos de índice de frecuencia de los accidentes y de las fatalidades y heridos, especificando si se presentaron los heridos o fatalidades en empresas contratistas, proveedores o en empleados de PMI Comercio Internacional.

Tercero. En el caso de que se hayan presentado los heridos o fatalidades en empresas contratistas, solicitó conocer el nombre de la empresa que sufrió el accidente.

Cuarto. Las tendencias de accidentabilidad de personal de contratistas como del personal de PMI Comercio Internacional y,

Quinto. Los detalles de cada accidente ocurrido en el periodo referido, incluyendo dónde y cómo empezó el accidente.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que el 19 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de conformidad con el acuerdo número CA-149/2014, en la sesión extraordinaria 885 y con efectos a partir del 1 de enero de 2015, se autorizó la transformación de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., de una empresa de participación estatal mayoritaria a empresa filial de Petróleos Mexicanos, bajo el esquema previsto en el título 4º de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, señaló que de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos, las empresas filiales no serán entidades paraestatales y entenderán la naturaleza jurídica, y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

En ese sentido, argumentó que actualmente PMI Comercio Internacional no es una entidad paraestatal de la administración pública federal, dejando de ser un sujeto obligado conforme al título Primero, capítulo I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de ello señaló que la solicitud de mérito, podrá ser remitida a la Unidad de Enlace de Petróleos Mexicanos para su atención.

Cabe precisar que el sujeto obligado proporcionó copia simple del acuerdo número CA-149/2014, del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos celebrado en la sesión número 885 extraordinaria, del día 19 de diciembre de 2014, a través del cual, el Consejo de Administración autorizó con efectos a partir del 1 de enero de 2015, la transformación de PMI Comercio Internacional de empresa de participación estatal mayoritaria a empresa filial de Petróleos Mexicanos bajo el esquema previsto en el título IV de la Ley de Petróleos Mexicanos.

En dicho acuerdo también se aprobó la celebración de los actos corporativos que correspondan con motivo de dicha transformación e instruyó a la administración de Petróleos Mexicanos que notificara con fines informativos, la transformación y cambio de régimen jurídico de dicha empresa a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

Inconforme, el particular interpuso el presente recurso de revisión mediante el cual solicitó que se revisara la respuesta, porque considera que el sujeto obligado sigue siendo parte de un órgano federal como lo es Petróleos Mexicanos y por lo tanto, sigue siendo Sujeto Obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En alegatos, el Sujeto Obligado reiteró la respuesta y además proporcionó copia simple de la leyenda de certificación del Acuerdo número CA-149/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos celebrado en Sesión número 885 Extraordinaria del día 19 de diciembre del 2004.

En argumentos, en los Proyectos de la Comisionada Kurczyn se destaca que es importante mencionar que el Sujeto Obligado indicó que el día 19 de diciembre del 2014 el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el Acuerdo número CA-149/2014, en la Sesión Extraordinaria 885 y con efectos a partir del día primero de enero de 2015, se autorizó la Transformación de PMI-Comercio Internacional S.A. de C.V. de una empresa de participación

estatal mayoritaria a empresa filial de Petróleos Mexicanos bajo el esquema previsto en el Título IV de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, señaló que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos, las empresas filiales no serán entidades paraestatales y tendrán naturaleza jurídica y se organizarán conforme al Derecho Privado del lugar de su constitución o creación.

En el Proyecto, analizadas las circunstancias expuestas, se señala que la referida transformación, con independencia de que cuente con autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, requiere para surtir los efectos legales que se lleven a cabo los referidos actos corporativos en la forma que establece la Ley y los Estatutos de la propia Sociedad que pretende transformarse y acreditar a este instituto dicha circunstancia.

Derivado de ello, en el Proyecto se propone advertir que PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., no acreditó a este Instituto haber dejado de ser Sujeto Obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en tal sentido, se advierte en el Proyecto que el agravio del particular se califica como fundado.

En ese sentido, el Proyecto que propone la Comisionada Kurczyn es revocar la respuesta de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. por lo que se le instruye que realice una búsqueda exhaustiva y le proporcione al particular los documentos de donde se desprenda:

Primero: El número de accidentes por año y el área de PMI Comercio Internacional, así como el lugar geográfico.

Segundo: Los datos de índice de frecuencia de los accidentes de las fatalidades y heridos, especificando si se presentaron los heridos o fatalidades en empresas contratistas, proveedores o en empleados de PMI Comercio Internacional.

Tercero: En el caso de que se hayan presentado los heridos o fatalidades en empresas contratistas, se solicita conocer el nombre de la empresa que sufrió el accidente.

Cuarto: Las tendencias de accidentabilidad de personal de contratistas como del personal de PMI Comercio internacional, y

Quinto: Los detalles de cada accidente ocurrido en el período referido, incluyendo dónde y cómo empezó el accidente.

En dicha búsqueda no se podrá omitir a la Dirección de Operaciones a efecto de cumplir con lo previsto en los Artículos 43 de la Ley de la materia y 70, Fracción I y II de su Reglamento.

En caso de que los documentos que den respuesta a lo solicitado contengan datos personales tales como nombre de personas que sufrieron accidentes, estados de salud, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y firmas de particulares, PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. deberá elaborar una versión pública en la que teste dichos datos con fundamento en el Artículo 18, Fracción II de la Ley.

Finalmente, si derivado de la nueva búsqueda exhaustiva de la información que realice PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. resulta la inexistencia, el Sujeto Obligado, a través de su Comité de Información, deberá emitir la resolución formal de inexistencia, notificando al ahora recurrente y acreditando tal circunstancia ante el Instituto.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Expuso todos los asuntos, ya se refirió al 529 y su Acumulado 530; y el 620. Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En la solicitud del expediente número 529 y su acumulado 530, el particular requirió todos los datos de tendencia de accidentabilidad.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, esa ya lo vio.

Tenemos que ver el 620/15, es el último.

Es que después del 530 ...

## Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Perdón.

Por lo que respecta a la solicitud que da origen al recurso RDA-62072015, la particular le solicito a PMI Comercio Internacional Sociedad Anónima de Capital Variable, el monto total ejercicio en pago de cuotas diarias, gratificaciones, percepciones, habitaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que entregó a los integrantes del Órgano Interno de Control de dicha dependencia.

De igual forma señaló que requería saber por cada persona que conforma el Órgano Interno de Control en PMI Comercio Internacional Sociedad Anónima de Capital Variable, desglosado por nombre y cargo, cuánto recibieron en 2014 en salario, aguinaldo y prestaciones, precisando el tipo, monto o valor de las prestaciones.

En los recursos acumulados, en los proyectos que aprobó la Comisionada Kurczyn, concluye que la transformación a que alude el sujeto obligado en las respuestas de las distintas solicitudes de acceso a la información, independientemente de que cuente con la autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, requiere para surtir todos sus efectos legales, que se lleven a cabo diversos actos corporativos.

Sin embargo, PMI Comercio Internacional Sociedad Anónima de Capital Variable, no acreditó ante este Instituto haber dejado de ser sujeto obligado de la ley de la materia.

En tal sentido, propone la Comisionada Kurczyn a este Pleno, revocar las respuestas del sujeto obligado en los siguientes términos.

Respecto del recurso número RDA/529 y su acumulado 530/2015, se le instruye para que realice la búsqueda exhaustiva y le proporcione al particular los documentos de donde se desprenda la información solicitada.

En dicha búsqueda no podrá omitir a la Dirección de Operaciones, a efecto de cumplir con lo previsto en los artículos 43 de la ley de la materia y 70, fracción I y II de su reglamento.

En caso de que los documentos que den respuesta a lo solicitado contengan datos personales, el sujeto obligado, como ya se indicó, deberá elaborar la versión pública en la que teste hechos y datos con fundamento en el Articulo 18, fracción II, de la ley de la materia.

Finalmente se elaboró la nueva búsqueda exhaustiva de la información que se realice resultado de la inexistencia del sujeto obligado a través de su comité de información, deberá emitir la resolución formal de inexistencia, notificándole al recurrente y acreditando tal circunstancia a este Instituto.

Respecto el recurso 620/15, se le instruye a que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales debería incluir a la Dirección General y a la Dirección de Administración y Finanzas y entregar la información solicitada por el particular.

Lo anterior derivado de que en el análisis normativo se advirtió que el sujeto obligado sí cuenta con diversas unidades competentes para pronunciarse respecto de la solicitud de mérito, aunado a que se localizaron indicios que permiten presumir que este sí cuenta con información solicitada, ya que en el portal de obligaciones de transparencia el sujeto obligado se localizó una relación de todos los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicha entidad, en la cual se centran los datos referentes al cargo, nombre, clave del puesto, salario y prestaciones de cada uno de los servidores públicos.

Es cuando, Comisionada Kurczyn.

## Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

He solicitado que separáramos estos asuntos y que me permitieran juntar los tres, tanto el 529, con su acumulado 630, como el 620, por tratarse del mismo sujeto obligado y porque el sujeto obligado argumenta exactamente los mismos elementos para declararse como no obligado a cumplir con los accesos a la información.

Por ese motivo me permito, primero, decir qué cosa es PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.

Es un grupo de empresas encargadas de realizar actividades comerciales de petróleo crudo, productos petrolíferos y petroquímicos, además de proyectos estratégicos.

En su portal de transparencia tiene como misión contribuir a la maximización de PEMEX, mediante la operación eficiente y competitiva en la comercialización internacional y otras actividades vinculadas a la cadena de valores de Petróleos Mexicanos.

Son empresas constituidas alrededor de los años 80.

Si bien estamos todavía con la ley vigente en que no nos facultaría para conocer o para obligar a que dieran la información, quiero decirles que estas empresas o esta empresa, este sujeto obligado no demostró su nueva condición.

El Consejo de Administración de PEMEX a través de su acuerdo del 19 de diciembre de 2014, autorizó su modificación de una empresa de participación estatal mayoritaria, a una empresa filial de Petróleos Mexicanos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y los transitorios 8º apartado y Décimo quinto de Petróleos Mexicanos, así como el artículo 46 de su Reglamento, por lo que dejó de ser una entidad paraestatal de la administración pública federal y por lo tanto, un sujeto obligado conforme al título I, capítulo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto, los preceptos referidos por el Consejo de Administración de Pemex, establecen que cuando éste aprueba la propuesta de la modificación de las empresas filiales, éstas procederán a la celebración de los actos corporativos correspondientes.

Sin embargo, si bien PMI presentó ante este Instituto el acta de Consejo de Administración de PEMEX en el que aprueba su modificación, lo cierto es que no proporcionó documento alguno que acredite la celebración de los actos corporativos referidos, como puede ser la celebración de una asamblea extraordinaria de

accionistas, debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de Comercio.

En consecuencia, no acreditó haber dejado de ser sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que debe sujetarse a lo previsto en este ordenamiento.

En este sentido, y con el objeto de garantizar un adecuado ejercicio de un derecho fundamental como lo es el derecho de acceso a la información, este Instituto no puede tomar en cuenta únicamente el acta de Consejo de Administración de PEMEX, por lo que resulta de la mayor relevancia hacer notar que los sujetos obligados de la Ley de la materia, no están en posibilidad de negar el trámite de solicitudes de acceso a la información de facto, sino que deben procurar en todo momento garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información.

Robustece nuestro argumento lo dispuesto en el artículo 6º apartado A, fracción I de la Constitución, conforme a la cual toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia vigente, los sujetos obligados deben hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes se entregue por cualquier motivo, recursos públicos así como los informes que ésta les entreguen sobre su uso y destino de tales recursos.

Ahora bien, es necesario resaltar que derivado del análisis realizado a cada uno de los recursos, se pudo concluir que en ambos casos PMI Comercio Internacional, debe contar con la información que fue requerida en los términos que a continuación se indican.

En cuanto hace al Recurso de Revisión 0529/15 y su Acumulado, la particular Solicitud de Información Estadística relativa a los accidentes sufridos por el Sujeto Obligado y sus contratistas.

Bajo los parámetros de la solicitud de la particular y un análisis normativo a las facultades de cada una de las áreas administrativas de PMI Comercio Internacional, este Instituto determinó que la Dirección de Operaciones es competente para conocer de los accidentes ocurridos en sus instalaciones.

Sobre todo, aquí quiero señalar que todas las empresas que tienen a los trabajadores, como es el caso de inscritos en la seguridad social, tienen que hacer un reporte de los siniestros porque es como se mide la siniestralidad de las instituciones y conforme a lo cual se fijan también las cuotas de participación en la seguridad social.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno revocar la respuesta de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., por lo que se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva en la referida Unidad Administrativa de Información y en caso de que los documentos que den respuesta obre información susceptible de ser clasificada como Confidencial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18, Fracción II de la Ley de la materia, deberá testar dichos datos.

Asimismo, en caso de que no localice la información requerida, deberá declarar formalmente la inexistencia a través de su Comité de Información.

Por otra parte, en el Recurso de Revisión identificado con el número 620/15, la particular le solicitó a este mismo Sujeto Obligado que le proporcione del año 2014 el monto total ejercido en pago de cuotas diarias y otras prestaciones que entregó a los integrantes del Órgano Interno de Control en dicha dependencia.

De igual forma señaló que requería saber, por cada persona que conforma el Órgano Interno de Control, desglosado por nombre y cargo, cuánto recibieron en salario, aguilando y prestaciones, precisando el tipo, monto o valor de las prestaciones también durante el año de 2014.

En este sentido y de un análisis normativo, de las facultades de cada una de las áreas administrativas de PMI Comercio Internacional, se advirtió que este sí cuenta con diversas Unidades competentes para pronunciarse respecto de la solicitud de mérito, aunado a que se localizaron indicios que permiten presumir que este sí cuenta con la información obligada ya que en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado se localizó la relación de todos los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicha entidad y se puede consultar con sus diferentes cargos, nombre, clave de puesto, salario y prestaciones de cada uno de los servidores públicos.

En consecuencia, propongo revocar la respuesta de PMI Comercio Internacional otorgada en los tres casos referidos para el efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas competentes, dentro de las cuales deberá incluir a la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas y entregue la información solicitada por la particular.

En caso de que los documentos que den respuesta a lo solicitado contengan Datos Personales, elaborar una versión pública en la que teste dichos datos, con fundamento en el Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior por considerar que el sentido que propongo a mis compañeros Comisionados es acorde con las atribuciones de este Instituto, previstas en el citado ordenamiento legal; entre ellos, se prevé en la Fracción I del Artículo 4º.

Eso es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Antes de dar el uso de la voz a mis compañeros, me ha pedido el Comisionado Acuña que por tratarse de asuntos muy similares, seguir en la exposición del Recurso de Revisión RDA-596/2015, interpuesto también en contra de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Le doy el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

Verdaderamente hago míos, como lo hemos venido haciendo en otros casos, todos y cada uno de los argumentos que ya ha esgrimido la Comisionada Patricia Kurczyn, para los casos que ella ha expuesto, porque este es uno más que precisamente ha suscitado misma situación, misma actitud de en este caso el sujeto obligado, que mediante un argumento falaz, así lo hemos visto, pretende eludir la condición de sujeto obligado para responder al particular.

Aquí la variantes es lo que pidieron, lo que se solicita, que en este caso fue el monto invertido por concepto de importación de gasolina a gas seco y licuado y crudo ligero de 2000 a la fecha, desagregado por año, los volúmenes de importación de gasolina, gas y crudo, desagregado por año, nombres de las empresas y/o refinerías y país del que provienen los hidrocarburos y modalidad de suministro de los hidrocarburos, ductos, transporte terrestre, marítimo, etcétera.

Ya los argumentos los ha dejado más que expuestos impecablemente la Comisionada Kurczyn y no viene al caos más que reiterar con fin, en este caso es el recurso 0596/15, contra el mismo sujeto obligado.

Y lo digo así, porque enfáticamente consideramos que sigue siendo indiscutiblemente un sujeto PMI Comercio Internacional S.A de C.V. dado que ya dijimos la naturaleza jurídica del mismo continúa siendo la de un sujeto obligado porque no puede considerársele una empresa de participación estatal mayoritaria y por ello sigue siendo un sujeto obligado de la ley de la materia.

Así las cosas, propongo en consonancia y acompañando a mi compañera de Pleno, también para este caso, derivado de lo anterior, la propuesta que hago es revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado e instruirle a que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes y entregue al particular la información solicitada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan emitirse, si así lo consideran pertinente, sus comentarios.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de manera individual, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete en primer lugar, a la consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-529/205 y su acumulado 530/2015, propuesto por la Comisionada Kurczyn Villalobos, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-529/2015 y su acumulado 530/2015, en el sentido de revocar la respuesta de PMI Comercio Internacional Sociedad Anónima de Capital Variable.

A continuación se procede a la votación del Recurso de Revisión Identificado con la clave RDA-596/2015, que ha sido propuesto por el Comisionado Acuña Llamas, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-596/2015, en el sentido de revocar la respuesta de PMI Comercio Internacional Anónima de Capital Variable.

Por último, señoras y señores Comisionados, en este bloque se somete a la consideración el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 620/2015 que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Kurczyn Villalobos, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto, con los proyectos por ser uno de ellos el mío, y por consecuencia, los tres.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn. Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 620/2015, en el sentido de revocar la respuesta de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo el sentido de la exposición, en orden cronológico, solicito al Comisionado Monterrey, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0698/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno. Buenas tardes, nuevamente.

Solicité que este recurso fuera separado de la votación general, tomando en consideración el tema y la respuesta que en el caso concreto fue otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Esto es, por una parte, información relacionada con permisos para la recolección y transportación de desechos hospitalarios, y por otra la inexistencia de la información con base en aspectos interpretativos y de sistematización.

Para ilustrar lo anterior, considero importante hacer una breve referencia contextual que se vincula con la solicitud de acceso cuya respuesta dio lugar al recurso de revisión que nos ocupa.

De acuerdo a lo manifestado por la Organización Mundial de la Salud, de la totalidad de los desechos que se generan en las actividades de atención sanitaria, aproximadamente un 80 por ciento corresponde a desechos comunes y el 20 por ciento restante se considera material peligroso que puede ser infeccioso, tóxico o radioactivo.

Además, informa que los desechos de la atención sanitaria contienen microorganismos que son potencialmente dañinos e infecciosos.

En tal circunstancia la inadecuada recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos hospitalarios es susceptible de provocar patologías infecciosas graves en el personal que labora en los hospitales, en los pacientes y en general en la comunidad.

De esta forma, en el recurso de revisión que someto a su consideración, la particular solicitó conocer cuántas y cuáles son las empresas que cuentan con permiso para operar vehículos de recolección y transportan desechos hospitalarios.

En respuesta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que no cuenta con una clasificación para los desechos hospitalarios, por lo cual en su base de datos no se tiene registro de los mismos, toda vez que el artículo 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares únicamente contempla de manera genérica los servicios de carga especializada.

Inconforme, la ahora recurrente promovió el recurso de revisión señalando que no todos los residuos peligrosos son desechos hospitalarios, y los vehículos para su operación y transporte deben tener características especiales.

Asimismo, puntualizó que al haber indicado en su solicitud a los desechos hospitalarios conforme a la normativa aplicable, se refirió a aquellos que se identifican como residuos biológicos e infecciosos, y que son recolectados en los hospitales.

En alegatos, el sujeto obligado destacó, entre otras cosas, las siguientes:

- 1. Que dio a tención a la solicitud de información de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley en la materia.
- 2. Que la particular no precisa inconformidad contra la respuesta, consistente en que no se tiene una clasificación en especial para los desechos hospitalarios.
- 3. Que la Norma Oficial Mexicana 087 de 2002, denominada Protección Ambiental Salud, Ambiental Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y la Secretaría de Salud, en su punto 6.4.1, establece cuáles son los requisitos especiales para el equipamiento de los vehículos que transportan este tipo de sustancias. Y,
- 4. Que en el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos se prevén las características, especificaciones y equipamiento de los vehículos a utilizar, así como la identificación de los mismos, además de las inspecciones a que quedaran sujetos o por la cual reitera que al no existir una clasificación en particular para los desechos hospitalarios, no cuenta con alguna base de datos que contenga los registros respectivos.

En razón de lo expuesto en el Proyecto que se somete a su consideración, en primer término se establece que la interpretación realizada por el Sujeto Obligado a la solicitud de mérito fue restrictiva.

Lo anterior ya que si bien la particular solicitó lo relativo a las empresas que cuentan con permisos para recolectar y transportar los desechos hospitalarios, lo cierto es que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se limitó a responder en función de la literalidad de lo requerido al señalar que no contaba con la clasificación particular de aquellos, de conformidad con el Artículo 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.

Esto es, al no tener elementos suficientes para determinar los alcances del término referido y al no ver realizado un requerimiento de información adicional, el Sujeto Obligado debió aplicar un criterio amplio de interpretación, entendiendo como tal que la particular se refería a todo aquél universo de residuos provenientes de un Hospital, incluyendo aquellos generados por sus actividades médicas, administrativas u operativas y en consecuencia, realizar la búsqueda en sus archivos de la información que dé cuenta de las empresas a las que ha otorgado algún permiso para operar vehículos que recolectan y transportan este tipo de desechos.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, también se advirtió en el Proyecto que de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 002/2011 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada el 20 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, en el trámite relacionado con un permiso para el alta de vehículo para la operación de autotransporte federal de carga especializada para transporte de materiales y residuos peligrosos, se requiere entre otras cosas información relacionada con el listado específico de los productos que se habrán de transportar.

En este sentido y conforme a la lista de materiales o residuos peligrosos más usualmente transportados, que deriva de la Norma mencionada, se encuentran los desechos biomédicos y los desechos clínicos.

Conforme a lo anterior, es evidente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podía vincular los desechos requeridos por la particular cuando menos con los desechos biomédicos y los desechos clínicos y proporcionar la información de las empresas a las que se les ha otorgado el permiso para transportar estos residuos.

Finalmente se advirtió que el criterio restrictivo de interpretación se tradujo, a su vez, en una búsqueda que no abarcó la totalidad de los Unidades Administrativas que por sus atribuciones pueden contar con información de interés de la particular y cumpliendo con ello el procedimiento previsto en los Artículos 43 de la Ley de la materia y 70 de su Reglamento.

Lo anterior y que si bien la Dirección General de Autotransporte Federal se pronunció de lo solicitado, se advirtió que únicamente lo hizo a través de la Dirección de Innovación, Tecnología y Operación de Sistemas, Unidad Administrativa que en relación con lo solicitado, solo se encarga de la administración y mantenimiento de sistemas y bases de datos históricos y sistemas locales de autotransporte federal.

De esta manera, la búsqueda realizada por el Sujeto Obligado no fue exhaustiva toda vez que no existe constancia de que haya turnado la solicitud a la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte, Unidad Administrativa que materialmente podría contar con la información requerida ya que es la encargada de recibir las Solicitudes y emitir el Permiso para el transporte de carga especializada.

Con base en lo anterior, en el Proyecto se declara fundado el agravio al particular y en consecuencia, se propone revocar la respuesta del Sujeto Obligado instruyéndolo a que, atendiendo a lo establecido en las Normas Oficiales de referencia y el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, realice una búsqueda exhaustiva de la información en sus unidades administrativas en las que no podrá omitir, por supuesto, la dirección de Trámites y Servicios de Autotransporte y entregue la información relativa a las empresas a las cuales se ha otorgado el permiso de recolectar y transportar desechos hospitalarios.

Ahora bien, no quisiera dejar de manifestar que a mi juicio la información en posesión de los sujetos obligados inexorablemente debe considerarse como un bien público, cuyo acceso de ninguna manera debería restringirse por aspectos meramente de sistematización como aparentemente ocurrió en el caso concreto, máxime cuando se trata de cuestiones que dan cuenta de los aspectos vinculados directamente con las políticas de salud pública, como lo es

la recolección, la transportación, el almacenamiento y la disposición final de los desechos que se generan en la atención sanitaria.

Sería cuanto.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Pregunto a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario respecto a este recurso RDA-698/2015.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-698/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Monterrey Chepov, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn. Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión número RDA-698/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Siguiendo el orden cronológico, les solicito nuevamente al Comisionado Monterrey, que por favor nos presente el Recurso de Revisión RDA-775/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidente.

Nuevamente con la venia del Pleno.

He solicitado la presentación y, en su caso, discusión y aprobación en lo individual del proyecto de resolución recaído al Recuso de Revisión RDA-775/15 correspondiente al Instituto Nacional de Migración, ya que

considero que cubre las particularidades de un asunto de relevancia, debido al tratamiento que se otorgó a la solicitud de acceso a la información que dio origen.

En el presente caso, un particular solicitó se le informara la cantidad de ciudadanos nacionales o extranjeros identificados con ficha roja, detectados en los aeropuertos del país, precisando su nacionalidad de origen y cuántos de ellos habían sido puestos a disposición de la autoridad competente.

Al respecto, cabe precisar que una ficha roja forma parte del Sistema de Notificaciones Internacional, que a partir de 1946 concentra la Organización Internacional de Policía Criminal, mejor conocida como INTERPOL, como parte de su función principal de prestar asistencia a sus países miembros para combatir la delincuencia y el terrorismo internacional en cualquiera de sus formas.

En este sentido, las notificaciones internacionales referidas son avisos que utilizan las fuerzas policiales de los países que conforman esta organización para alertar a los organismos encargados de la aplicación de la ley en otras naciones de peligros potenciales o para solicitar asistencia en la resolución de investigaciones policiales, mismas que se categorizan por colores rojo, azul, verde, amarillo, negro, naranja y morado.

Así, en el caso concreto, son interés del ahora recurrente las notificaciones rojas, las cuales se utilizan para solicitar la localización y detención de una persona buscada por las autoridades judiciales de un país determinado o por un Tribunal con miras a su extradición.

Ahora bien, como respuesta, el Instituto Nacional de Migración indicó que la información era de naturaleza reservada por un periodo de 12 años, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 fracciones I, II, IV y V, y 14 fracciones I y VI, párrafo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 96 del Reglamento de la Ley de Migración, señalando como prueba de daño para proporcionar los datos contenidos en las listas de Control Migratorio, entre otras cosas, lo siguiente:

Que se pondría en riesgo la efectividad y eficiencia de las acciones de control y verificación migratoria, además de que se impediría la detección de personas buscadas por autoridades nacionales e internacionales.

Asimismo, se comprometería la Seguridad Nacional, la seguridad pública y la defensa nacional; se pondría en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas, y se menoscabaría la conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales.

Inconforme, por supuesto con lo anterior, el particular impugnó la resolución emitida por el Comité de Información del sujeto obligado, manifestando que únicamente solicitó cifras, no así loso nombres de los individuos, ni fechas o lugares específicos que pudieran afectar la seguridad nacional.

Reiteró su solicitud, por supuesto, y señaló que también requería la cantidad de aeropuertos en los que se habían hecho las detecciones respectivas.

En esta tesitura, durante la substanciación del presente recurso, mediante escrito de alegatos el sujeto obligado insistió en la reserva de la información contenida en las listas de Control Migratorio, refiriendo que proporcionar las cifras de personas detectadas con ficha roja y referir en qué aeropuerto ocurrió, se evidenciaría en cuáles de éstos existe una mayor efectividad de detección o vulnerabilidad.

En este sentido, manifestó que se podría perder el factor sorpresa, cito "para la localización y detección de dichas personas, ya que se afectarían las operaciones de control migratorio al impedir u obstruir las acciones de organización, coordinación, control, operación y ejecución de los servicios que proporciona".

Expuesto lo anterior, a continuación planteo a este Pleno las consideraciones del Proyecto de mérito.

En primer lugar, el agravio relacionado con aquella información adicional a la inicialmente solicitada por el recurrente, como lo es la cantidad de aeropuertos en los que se ha detectado personas identificadas con la denominada "ficha roja" y el vínculo entre cada uno

de los Aeropuertos y las personas detectadas se declara inoperante por ser una *plus peticio*.

Asimismo, al analizar cada una de las seis causales de Reserva invocadas por el Sujeto Obligado, se observó que ninguna se actualiza, por lo que el agravio en contra de la reserva contenida en el acto impugnado deviene en fundado.

Ellos es así porque no se acreditó ningún daño presente, probable o específico ya que las operaciones de Control Migratorio no se verían afectadas publicitar un dato numérico y el desglosa solicitado por el particular, por tratarse de datos disociados y que, por su naturaleza, deben de ser públicos.

Como se puede advertir en el Proyecto de Cuenta, la Reserva de información así como la prueba de daño que el Sujeto Obligado invocó no son consistentes con la naturaleza de la información requerida.

Sobre el particular, quiero comentar que el IFAI, como Órgano Garante de los Derechos Fundamentales que rigen la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en nuestro país, dentro de sus Resoluciones no solo decide el caso concreto sino que de forma indirecta guía el actuar de los Sujetos Obligados a dar a las Solicitudes de Información pública que reciben de los particulares para hacer realidad el ejercicio efectivo de estos Derechos Fundamentales, fijando criterios que deben prevalecer en el procesamiento y en el procedimiento de acceso.

Así, mediante el Criterio 11-09 este Instituto ha establecido que la información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentra vinculada, ya que son el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de Captación de Datos Primarios sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del Ejercicio de sus atribuciones.

Máxime que por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

En las anotadas circunstancias, someto a consideración de este Pleno-por supuesto, como ustedes lo saben- "revocar la respuesta del Instituto Nacional de Migración e instruirle a efecto de que entregue la información relativa al número de personas identificada con ficha roja, nacionales o extranjeras detectadas en los Aeropuertos del país, precisando su nacionalidad y cuántas de ellas fueron puestas a disposición de la autoridad competente durante el Periodo comprendido entre el 22 de enero del año 2014 y el 22 de enero del año 2015.

Solo como ejemplo, es preciso señalar que en el Sitio Web de Interpol, esta organización realiza la publicación de Datos Estadísticos relativos a las notificaciones internacionales a las que me he referido, desglosadas por color, de donde se desprende que en el año 2013 la Secretaría General publicó 34 mil 820 notificaciones, de las cuales 8 mil 857 son rojas y en la actualidad hay más de 50 mil notificaciones internacionales en circulación.

También es preciso advertir que se encuentran con acceso público el número de notificaciones rojas y amarillas, estas últimas referidas a personas desaparecidas, publicadas a petición de un país con sus respectivas fichas que identifican a personas que son objeto de las mismas, proporcionando nombre, nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, entre otros.

De esta manera, con el Tratado modelo de Extradición de las Naciones Unidas, se reconoce a INTERPOL como conducto oficial para transmitir solicitudes de detección provisional, resulta evidente que si el Instituto Nacional de Migración cuenta con facultades específicas relacionadas con el control de la internación de personas a territorio nacional que se lleva a cabo en los aeropuertos del país, la información estadística que da cuenta de su intervención en la detención de personas que se encuentran boletinadas por dicho organismo internacional abona, por supuesto, a transparentar el desempeño de dicha autoridad en la materia en el ejercicio de esta atribución.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Mucha gracias, Comisionado Monterrey.

Llama la atención como en esta solicitud se trata de una petición de información de un asunto estadístico y de estos resultados estadísticos se trata de números producto de un conjunto de resultados cuantitativos, obtenidos de un proceso sistemático de captación de la información, pero que no se pueden conectar con alguna persona específica.

Y pues el criterio que nos hizo el favor de mencionar, de que la información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada el 1109 para ponerlo en atención de todos los que siguen en la presente sesión.

Dejaría este espacio para si tienen algún comentario respecto a este asunto.

Si no se tiene comentario adicional, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-775/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Monterrey Chepov, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-775/2015, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Nacional de Migración.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas Gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo la exposición de los asuntos, le pediría ahora al Comisionado Salas, que por favor nos presente el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RDA-805/2015, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Pediría apoyo a la Coordinación de Acceso, para que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

En la solicitud de acceso el particular solicito a PEMEX información del número de empleados de cualquier área, organismo subsidiario y filial de Petróleos Mexicanos, que ha sido despedido y sancionado por Petróleos Mexicanos, por estar relacionados de alguna manera con el robo de hidrocarburos.

En respuesta PEMEX manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en las diferentes áreas que integran la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, tanto a nivel central, como foráneo, no se localizó información relacionada con lo solicitado.

Asimismo, el sujeto obligado indicó que el Catálogo de Terminación de Servicio y Catálogo de Sanciones no permiten identificar terminaciones de servicios y/o sanciones relacionadas con la participación de servidores públicos de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios en el robo de combustibles.

El particular se inconformó con la inexistencia de la información, toda vez que en el 2011 en declaraciones a la prensa el Director General de Petróleos Mexicanos informó de empleados que habían sido separados de sus cargos por este delito.

El Comisionado Salas propone este Pleno, revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Este recurso es relevante para ser discutido públicamente en función de la cuarta perspectiva establecida por este Pleno y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

La información que ofrezco a continuación para contextualizar el caso, fue obtenida de diversas solicitudes de información.

En 2011, se identificaron más de mil 361 tomas clandestinas en la red nacional de ductos de hidrocarburos que es gestionada por PEMEX.

En 2014, se confirmó la existencia de tres mil 198 tomas, lo cual equivale a un incremento del 245 por ciento en tres años, siendo Tamaulipas, Veracruz y Sinaloa, los estados en los que se identificó el mayor número de tales tomas.

Las pérdidas generadas por estas tomas clandestinas ascienden a 33 millones 188 mil 591 barriles de hidrocarburos, prácticamente a los barriles que México exporta en un mes.

Otros sujetos obligados, la PGR y la SEDENA también intervienen en la vigilancia de los ductos.

La PGR abre las averiguaciones previas correspondientes y hace las detenciones que se requieran.

De julio de 2011 a julio de 2014, se iniciaron nueve mil 456 averiguaciones previas y se llevaron a cabo dos mil 810 detenciones por los delitos antes mencionados.

La SEDENA colabora con PEMEX acordonando el área donde se detectó la toma clandestina hasta que el personal técnico realiza las reparaciones correspondientes.

El robo de hidrocarburos vulnera las finanzas de PEMEX y del país. Pone en riesgo a poblaciones enteras y daña los ecosistemas.

En consecuencia, PEMEX anunció cambios en su estrategia de distribución de combustibles para reducir los incentivos de robo.

Dejará de distribuir petrolíferos terminados por sus ductos para sustituirlos por aquellos que todavía no son aptos para su uso en vehículos o plantas industriales.

Justo el pasado 12 de marzo, la Cámara de Senadores aprobó una Ley que endurece las sanciones por robo y distribución ilegal de hidrocarburos.

En lo que respecta al saqueo de ductos, el castigo aumentó de 12 años de prisión en la legislación actual a 35. Se acusará de cómplices a los dueños de los terrenos donde se ubiquen las tomas clandestinas y a quienes compren el producto robado.

En el caso que nos ocupa, el particular solicitó a PEMEX conocer el número de empleados despedidos y sancionados por relacionarse con el robo de hidrocarburos.

Como ya se dijo, PEMEX respondió que no localizó información relacionada, y el particular se inconformó con dicha declaración de inexistencia aludiendo a comunicados de prensa relacionados, mismo que carecen de valor probatorio.

Por otro lado, siguiendo el análisis de esta ponencia, consideramos que el agravio resulta fundado porque, en primera instancia, se realizó una búsqueda de información pública que permitió localizar boletines de prensa de la PGR del 27 de mayo y del 6 de junio de 2014, sobre la detención y posterior dictamen de auto de formal prisión a tres trabajadores de PEMEX por robo de hidrocarburo, ello en colaboración tanto PEMEX como la propia PGR, existe también un recurso de revisión previo, el RDA-1603/11 que se relaciona con el tema que interesa al hoy recurrente.

En cumplimiento a este recurso, PEMEX notificó la disponibilidad de información sobre trabajadores despedidos por participar o facilitar el robo de hidrocarburos.

Finalmente, el sujeto obligado no tornó la solicitud de información a todas las posibles unidades competentes.

En esta ponencia, consideramos que la relevancia de este caso, en materia de transparencia, radica en lo siguiente:

Primero, esta ponencia también encontró una solicitud de información previa, en la que PEMEX ofreció la misma respuesta que la del caso que nos ocupa. Sin embargo, añadió que su dirección Jurídica reportó que de 2006 a abril de 2014 tuvo conocimiento de que 24 trabajadores de Pemex han participado en el robo de hidrocarburos.

Esta cifra, abarca un periodo de nueve años y es menor a la de un comunicado de PEMEX, de octubre de 2013, en el que reporta la detención de 30 empleados por participar en este tipo de robos.

En este evento, fue PEMEX quien dio vista a la PGR para que llevara a cabo las detenciones correspondientes.

Cabría hacer las siguientes preguntas: ¿Qué medidas de prevención deberían ser tomadas para evitar lo anterior, más allá del endurecimiento de la legislación correspondiente? ¿Qué perfil deberían cubrir los servidores públicos de PEMEX para no caer en este tipo de conductas, de manera voluntaria o forzada?

Llama la atención que PEMEX no dé cuenta de las acciones que realiza al respecto.

Segundo, permítanme volver sobre lo que expuse en la sesión pasada del Pleno. El principal beneficiario de la extracción del petróleo y demás hidrocarburos son los ingresos que obtiene el Estado Mexicano y que se utilizan para garantizar derechos sociales, fundamentales. Los asuntos relacionados con las industrias extractivas y energéticas del país, no sólo tienen que ver con ingresos públicos, sino ante todo, con derechos humanos.

Esto fue confirmado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al aceptar discutir en audiencia pública el pasado viernes 20 de marzo, el tema Reforma Energética y Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En ella, el gobierno mexicano, mediante la Secretaría de Energía, reconoció, y abro una cita: "La visión de derechos humanos es central

en esta reforma Energética, pues la intención es que se traduzcan en ganancias para todos los mexicanos", concluyo la cita.

Esto equivale, consideramos, a decir que ninguna acción de la industria extractiva en México debe poner en riesgo ningún derecho fundamental de la sociedad.

Temas como la Participación y la Consulta Previa a las comunidades de zonas en las que se construyen o atraviesan instalaciones de explotación, la Autonomía de Pueblos Indígenas, la Definición de Prioridades de Desarrollo, los Impactos al Medio Ambiente y a la Salud Humana, entre otros, atañen a la sociedad mexicana en general y por tanto, deben disponer de información para conocer y participar en las decisiones públicas.

Creemos firmemente que el Derecho de Acceso a la Información es crucial para garantizar la salvaguarda de otros Derechos Fundamentales.

No se trata de obtener recursos económicos a cualquier costo. Proveer información no es una elección; la legislación correspondiente establece las obligaciones de Transparencia que cada Sujeto Obligado debe cumplir.

Además -lo recuerdo también- México se comprometió, a nivel internacional, a favorecer y fortalecer la Transparencia en este sector.

Es por ello que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta de Pemex e instruirle a realizar una nueva búsqueda de la información en la que no podrá omitir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y a la Subdirección de Salvaguarda Estratégica por constituirse también como Unidades Administrativas competentes para conocer de lo requerido, con la finalidad de poner a disposición del recurrente el número de empleados de la entidad despedidos y sancionados por estar relacionados de alguna manera con el robo de hidrocarburos desglosado por año dentro del período comprendido del 2005 al 2014.

Si de la nueva búsqueda realizada no es posible entregar el número de empleados despedidos, la entidad deberá dar acceso al recurrente a los documentos fuente en donde pueda localizarse la información solicitada, incluyendo aquellos que pudieran encontrarse dentro de los expedientes personales de los trabajadores de Pemex, siempre -sin duda- salvaguardando los Datos Personales correspondientes.

Cabe señalar que en virtud de que es Información Pública el hecho de que al menos a tres trabajadores de Petróleos Mexicanos se les ha dictado auto de formal prisión por el delito de robo de hidrocarburos, el resultado de esta nueva búsqueda no podrá ser la inexistencia de la información.

Es cuanto, Comisionados y Comisionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, por su puntual exposición y las cifras también muy reveladoras que nos acaba de compartir.

La Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, pues este tema desde luego es muy importante pero aquí creo que vale mucho la pena, en función del Principio de Máxima Publicidad, referir que tal vez la pregunta del recurrente, de la persona que solicita la Información, al hablar de despedidos se quería referir a cualquier trabajador que haya dejado de prestar sus servicios en Pemex porque hay una diferencia jurídicamente.

Una persona despedida se entienda a alguien que ha sido - vulgarmente dicho- "corrido de su trabajo", que en términos de la Ley Federal del Trabajo se llama "recisión".

La recisión puede ocurrir por diferentes causales: Las inasistencias injustificadas, el uso de drogas, enervantes, etcétera, durante la ejecución del trabajo, riñas, mal comportamiento, ineficiencia y demás.

Para que esto ocurra en una recisión, el empleador tiene la obligación de decirle al trabajador cuál es el motivo por el cual lo despiden y de ahí que se derive lo que sería una recisión justificada o injustificada y las acciones que el trabajador podría tomar en ese sentido.

Yo entiendo que la pregunta que hace aquí el particular, es que se refiere a los que han dejado de prestar sus servicios en PEMEX. Es decir, que la relación de trabajo se ha dado por terminada y esa relación de trabajo se da por terminada cuando hay imposibilidad por parte del trabajador de prestar sus funciones de su actividad laboral.

Cuando una persona está sujeta a un proceso penal, es decir, una persona que ha sido detenida y no se puede presentar a su labor, no se le despide de inmediato, sino que entonces opera lo que se llama "la suspensión de la relación de trabajo". No trabaja y no hay pago de salario, pero conserva su lugar.

Una vez que haya un auto de formal prisión, pues por supuesto, en ese momento el empleador tiene ya facultades para considerar que la relación de trabajo se puede dar por terminada.

En ese sentido, yo creo que vale la pena pensar que más que hablar de despedidos el sujeto obligado aquí debería haber pensado en todos aquellos que dejaron de prestar sus servicios ya sea por cualquier causa, por recisión o por separación, por recisión o por terminación de la relación de trabajo.

Por otra parte, no creo de ninguna manera que en el Contrato Colectivo pudiera haber más causales de despido, puesto que los sindicatos lo que hacen es defender a sus trabajadores. Y al contrario, tratan de aminorar las causales de los despidos, sobre todo porque no pueden ir más allá de la Ley Federal del Trabajo.

Y yo creo que aquí también el sujeto obligado debe tener toda la información, puesto que el sindicato no podría haber callado alguna separación injustificadamente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

De acuerdo con el sentido del recurso, cuando se hablan de despidos y sanciones, esta información pues obviamente el Órgano Interno de Control debe tener conocimiento, digamos, de las sanciones en algún momento de un despido injustificado por una denuncia que después de un proceso pues llegó a determinada conclusión.

Aprovecho este recurso, yo lo hice la vez pasada, pero creo que el boletín del IFAI no lo captó, y ya son cuatro o cinco notas que han salido en la prensa y que sí me preocupan de verdad, porque luego tenemos algunos sujetos obligados que sin razón se blindan en la transparencia.

Pero cuando yo leo este tipo de cuestiones, pues si yo fuera funcionario público, pues sí me daría a pensar el asunto.

Y lo que dice, yo sé que no resolvimos eso, pero no se ha aclarado en ningún momento y nuestros boletines no lo han aclarado, sino que como dicen lo contrario o sino cuando menos confunden más.

El Director de PEMEX, Emilio Lozoya, pues está muy preocupado, primero, bueno, esto no es de nuestra incumbencia, porque los señores diputados han mantenido frenada la ley que busca mayores castigos a gasolinerías que roban a los consumidores y a los criminales -así los denomina, perdón- que ordeñan también los hidrocarburos de la paraestatal.

Y ahora se suma la preocupación de que una resolución el IFAI ordenó abrir toda información a petición de un ciudadano de los ductos donde se transportan los combustibles.

Y hay otra también en los tiempos de la radio, etcétera. Hubo una nota, digamos, el día de ayer, otra el día de antier y no pasa nada por parte del IFAI.

Yo llamo a que podamos hacer la aclaración porque no resolvimos eso. Resolvimos el inicio, y yo hice una intervención muy fría porque esto ya había sucedido y de verdad, entiendo y comprendo perfectamente al Director de PEMEX.

Tenemos un problema de alta envergadura, donde en este recurso se considera obviamente la presunción de inocencia que a la mejor hasta algunos trabajadores de PEMEX pudieran estar involucrados.

Esperemos que en algún momento no piensen que los del IFAI también, porque como estamos ordenando entregar este tipo de cosas, es cierto que en algún momento se ordenó, aquí fuimos muy cuidadosos, y yo hice la acotación muy específica para que no hubiera ese tipo de confusión.

Entonces, yo pido que aclaremos no sólo a PEMEX sino a la opinión pública, el sentido claro y específico de nuestra resolución porque nadie va a leer toda la resolución o pocos.

Si estamos viendo que esto sucede tres días seguidos en la prensa, y sabemos que no resolvimos eso, porque si hubiéramos resolvido eso, bueno, pues podemos explicar. Pero no resolvimos eso.

Entonces, sí pediría que pudiéramos hacer las aclaraciones pertinentes porque si no, estas personas que a veces dudan de la transparencia sin razón, pues estamos dándoles algunos elementos con este tipo de interpretaciones mal hechas, y que bueno, nos toca a nosotros aclarar sobre el particular.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se instruirá a Comunicación Social para la elaboración de la aclaración correspondiente.

Efectivamente, en el resolutivo dice "inicio y fin", pero no la cuestión de geolocalización específica de los ductos ni los mapas.

Si no hubiera comentario adicional, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta, conforme a su instrucción se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 805/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Salas Suárez, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy de acuerdo, por supuesto con el proyecto y con la exposición que se hizo del mismo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 805/2015, en el sentido de revocar la respuesta de PEMEX.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito atentamente la intervención de la Comisionada Cano para que, por favor, nos presente el recurso de revisión RDA 807/2015, interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionada Presidenta.

En el caso que nos ocupa, un particular requirió diversos datos relacionados con la capacitación de los mandos medios y superiores del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, a través del Sistema E-IFAI, respecto de los periodos 2012 a 2014, así mismo, solicita al convenio celebrado con el órgano garante, donde se fundamente la interpretación, y en su caso el oficio del oficio del órgano interno de control, donde se establezcan las sanciones impuestas a los servidores públicos, que hubiesen incumplido con este deber.

En contestación, la Dirección General de la Institución Hospitalaria, manifestó que no existen capacitadores en estos años, ni sanción del órgano interno del control, relacionado con su función de responsable de dicho hospital.

Inconforme con la respuesta, el particular impugnó, por considerar que era genérica e incompleta, ya que no correspondía a su petición, que fue emitida sin fundamento ni motivación y sin que le entregara documento alguno.

También señaló que el sujeto obligado, al no contar con la, debió declarar la inexistencia o bien, expresar su negativa a entregarla, además de que no le comunicó su derecho para contradecir la contestación, a través del recurso de revisión correspondiente.

Durante la substanciación del recurso, la institución hospitalaria, conformó su respuesta inicial, reiterando que es acorde a lo solicitado, toda vez que no cuenta con los oficios y capacitaciones requeridas por el particular.

Del estudio de las constancias que integran el expediente, se desprende que la respuesta emitida no cumple con los requisitos de fundamentación y motivación, que debe reunir todo acto de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es importante destacar que el interés del particular, radica en conocer datos relacionados con la formación a distancia que reciben los servidores públicos de dicho hospital, y aun cuando centra su petición en torno al sistema E-IFAI, lo cierto es que desde el 25 de junio de 2012, éste fue sustituido por el Centro Virtual de Información de Acceso a la Información y Protección de Datos, CEDIFAI, dado que el solicitado no estaba obligado a conocer.

Por ello, en atención al principio de exhaustividad, debió de tomarse en consideración la información contenida en ambas plataformas.

Del análisis efectuado, no se advierte que el Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Bicentenario 2010, hubiese realizado una búsqueda exhaustiva de la información, ya que sólo turnó la solicitud a su Dirección General sin considerar otras áreas administrativas, como por ejemplo, la propia Unidad Enlace, cuyo titular se capacitó a través del Sistema-CEDI-IFAI.

Adicionalmente, dentro de la normatividad interna del sujeto obligado, se desprende que también es competente para conocer de la solicitud, la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación que conforme con sus atribuciones, establece los programas de actividades de formación, capacitación, educación continua y adiestramiento de personal profesional, técnico y auxiliar.

Con independencia de lo anterior, es importante señalar que a solicitud de esta ponencia, la Dirección de Capacitación de este organismo autónomo, comunicó que para el caso concreto del sujeto obligado no registró capacitación de sus servidores públicos, a través del sistema E-IFAI, durante los años 2012 y 2014 y que en 2013 únicamente se capacitaron tres funcionarios por medio del sistema CEDI-IFAI

Con relación al convenio que pudiese haber suscrito el hospital regional, no existe pronunciamiento alguno por parte del sujeto obligado, sin embargo, los registros de este instituto, no aparece que se hubiese suscrito dicho acuerdo de voluntades, con el sujeto obligado.

Respecto a la información relativa a las sanciones impuestas por el órgano interno de control, el Hospital puede contar con datos, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, cuyas funciones son coordinar y supervisar las políticas de reclutamiento, selección y contratación del personal, por lo que a dicha Unidad le corresponde integrar los expedientes de los servidores públicos.

La importancia del presente caso radica en la necesidad que existe de capacitar a los funcionarios públicos de los diferentes Sujetos Obligados como una forma de fortalecer el ejercicio de la Transparencia desde el interior de las instituciones, sobre todo en un contexto en el cual el marco jurídico del Derecho de Acceso a la Información se está renovando.

La capacitación de los servidores públicos es un proceso educacional y pedagógico consistente en objetivos para mejorar la calidad de los servicios que brindan a la población, garantizar que adquieran competencias y capacidades específicas que redunden en una mayor

eficacia y eficiencia en su labor así como promover valores que fomenten la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Con ese propósito, el IFAI tiene un mandato legal que deriva del a Ley Federal de Transparencia que establece dentro de sus atribuciones el promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Basado en lo anterior, el Instituto ha puesto énfasis en la formación de los servidores públicos en materia de Transparencia.

Durante 2014 impartió 169 acciones de capacitación a 7 mil 757 funcionarios que participaron de manera presencial, adicionales a los 33 mil 359 que lo hicieron a distancia, dado que se vincula con el presente Recurso de Revisión, toda vez que es de interés del recurrente la información relativa a los Sistemas de Capacitación utilizados por el IFAI.

Como se mencionó, este tema adquiere una importancia mayor en el contexto actual de las Reformas al Artículo 6º Constitucional del 7 de febrero de 2014 para lograr, por un lado, una homologación del Derecho de Acceso a la Información en todo el país y por otro, para ampliar su alcance mediante la incorporación de nuevos Sujetos Obligados tales como Partidos Políticos, Sindicatos y Particulares que reciban recursos públicos o ejerzan actos de autoridad.

Asimismo, recordemos que el Dictamen de la Ley General de Transparencia recientemente aprobado por el Senado de la República señala que deben generarse políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso dentro del cual toman especial trascendencia los Programas de Capacitación para los Servidores Públicos, lo que abre un área de oportunidad para motivar acciones que permitan a las instituciones del Estado comprender los nuevos alcances de este Derecho.

Es por ello que en el IFAI, además de la creación de una Comisión Permanente de Capacitación y Cultura de la Transparencia, ha implementado una serie de Proyectos Estratégicos enfocados a la capacitación de los servidores públicos; por ejemplo, Cursos Sobre la Reforma Constitucional y Legal que permitirán conocer los contenidos más importantes en materia de Transparencia.

También destacan las Jornadas de Sensibilización a nuevos Sujetos Obligados con el objeto de que identifiquen, en un primer momento, los principales retos que implica la Reforma Constitucional al interior de sus organizaciones.

Por otro lado, es importante señalar que el Sistema Nacional de Transparencia puede configurarse como un canal de comunicación importante para el impulso de la Capacitación, lo que permitirá homologar criterios, estrategias, estándares, así como generar acciones comunes en la promoción de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Ahora bien, el Recurso de Revisión que se analiza, además de permitir una reflexión sobre la importancia de la Capacitación de manera general, también lo hace en un ámbito muy particular pues al estar vinculado con una institución del Sector Salud el tema trasciende.

Recordemos que este sector recibió el mayor número de solicitudes de acceso durante 2014, tan sólo para el caso del IMSS se registraron 29 mil 422 solicitudes en materia de acceso y 18 mil, casi 19 solicitudes en materia de datos convirtiéndose en el sujeto obligado más solicitado

Lo anterior se traduce en la necesidad de que los funcionarios del sector salud estén mejor capacitados sobre los derechos de acceso y protección de datos, toda vez que la expectativa ciudadana sobre ello se amplía, no sólo por el número de solicitudes que reciban, sino porque atienden un tema tan sensible como la salud, por lo cual deben comprender los alcances de aperturar o clasificar cierta información, ya que estos conocimiento son tan sólo accesibles a través de una formación continua.

En consecuencia, este recurso de revisión nos permite concluir que la capacitación y actualización constante de los funcionarios públicos no es un asunto menor.

Por el contrario, en la práctica se convierte en un mecanismo relevante, pues en el supuesto de que no conozcan las prerrogativas de las personas en materia de transparencia o que no sean cómo responder ante el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos dañará la efectividad de los mismos ya sea por resoluciones o respuestas erróneas o por demora en su atención.

De esta forma, tomado en consideración los anteriores argumentos, propongo a los integrantes de este Pleno, modificar la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad, Ciudad Victoria Bicentenario 2010 y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que incluya a su Director General, la Unidad de Enlace, la Dirección de Planeación, Enseñanza e Investigación, así como la Dirección de Administración y Finanzas, para que en su caso, proporcione la siguiente información: El documento donde conste la capacitación a distancia de los mandos medios y superiores de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y la Protección de Datos Personales, su reglamento, lineamientos, guías y manuales, a través de los sistemas E-IFAI y Servi-IFAI, respecto del periodo 2012-2014.

El convenio celebrado por la institución hospitalaria con este organismo autónomo, de donde surge la obligación de capacidad de los servidores públicos, de los mandos medios y superiores, si es el caso, que así se haya suscrito.

La información relativa a los servidores públicos sancionados por el Órgano Interno de Control para cumplir con su obligación de capacitarse.

En el caso del convenio, nada más tendría la precisión, siempre y cuando abran sus archivos, se consultó aquí al área de Capacitación y no se encontró antecedente alguno. Pero si no está, no es responsabilidad de este órgano dar la información, sino que el propio sujeto obligado deberá informar expresamente al recurrente que no se cuenta con dicho instrumento jurídico.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre un espacio para poder hacer los comentarios.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Un comentario muy breve.

Definitivamente la capacitación y el adiestramiento es una obligación constitucional, que se deriva a obligación de los empleadores en otorgarla y en facilitarla y un derecho constitucional de los trabajadores y de los servidores en recibir esa capacitación.

Por lo tanto, debe de haber.

Y si no, pues están incumpliendo doble.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de proceder a tomar el sentido del voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-807/2015, que ha sido propuesto por la Comisionada Cano Guadiana, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto, desde luego, y de la exposición.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En tal sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-807/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Bicentenario 2010.

Es cuanto.

Comisionada presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, licenciado Alcalá, pido amablemente su intervención, para que me ayude a hacer una breve exposición del recurso de revisión RDA-

832/2015 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que someto a consideración de los integrantes del pleno.

## Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, comisionada.

En la solicitud del particular, requirió el oficio de propuesta sindical, mediante el cual, cierto personal fue promovido para cubrir el puesto de profesionista de Programación y Equipos, durante enero del presente año. Segundo. El contrato de cobertura por vacaciones del puesto señalado.

Tercero, la justificación de la empresa para no cubrir dicho puesto. Cuarto, la lista de asistencia en el punto de acceso al edificio de la zona de operación de Transmisión Frontera, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de enero del año 2015.

En respuesta, el sujeto obligado, la Comisión Federal de Electricidad clasificó como información reservada el oficio de propuesta sindical, el contrato de cobertura de vacaciones y la lista de asistencia, con fundamento en el Artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, argumentando que la difusión de la información causaría un perjuicio a las estrategias establecidas en juicios laborales, que se están substanciando.

Sobre la justificación de la empresa para no cubrir el puesto mencionado, fue omiso en pronunciarse.

La inconformidad de lo recurrente radica precisamente en la reserva aludida por el sujeto obligado. En alegatos, el sujeto obligado, reiteró la clasificación, en alcance, la reserva, la lista de asistencia con fundamento en el Artículo 3, fracción I por seguridad nacional.

En la ponencia, el proyecto que propone la comisionada presidente Puente, advierte que los juicios laborales señalados por el sujeto obligado, no se encuentran relacionados con la materia de la solicitud requerida y por ende no se actualiza la causal de la reserva, referida desde la respuesta inicial. Y tampoco aquella mencionada en vía de alcance, en los alegatos, fundamentada en el Artículo 13, fracción I de

la Ley de la Materia, pues no fue posible advertir cómo la difusión de los documentos requeridos pudiera comprometer la seguridad nacional.

En virtud de lo anterior, el proyecto que propone la Comisionada presidente Puentes, revocar la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad y se instruía que entreguen, al particular, en oficio de propuesta sindical, que complemente que el personal fue promovido para cubrir el referido periodo vacacional, proporcione versión pública del contrato de cobertura por vacaciones del puesto de profesionista de Programación y Equipos, así como de la lista de asistencia, que elabora el guardia de seguridad en el punto de acceso al edificio, de fecha 29 de enero del 2015.

Así mismo, el Comité de Información del sujeto obligado, deberá emitir la resolución en que confirme la clasificación de la información, también que declare formalmente la inexistencia de la justificación de la Comisión Federal de Electricidad, para no cubrir el puesto de profesionista de Programación y Equipos, a través de su Comité de Información, dicha resolución deberá ser notificada al recurrente.

Es cuanto, Comisionada presidenta.

Comisionada presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Este proyecto que se presente, 832/2015 promovido en contra de la Comisión Federal de Electricidad cumple con el cuarto de los criterios abordados y acordados por el Pleno para posicional los asuntos que se someten a votación.

Aquellos recursos que permiten al IFAI, en su calidad de impulsor del sistema Nacional de Transparencia, aspectos que modifiquen o mejoren, las prácticas públicas, que tengan como consecuencia una mejor y mayor protección de la información, así como la expansión y extensión del derecho del Acceso a la Información Pública y de la Transparencia.

El recurso planteando, el particular solicitó el oficio de propuesta sindical, mediante el cual, cierto personal fue promovido para cubrir el puesto de profesionista de Programación y Equipos durante enero del presente año.

El contrato de cobertura por vacaciones del puesto señalado, la justificación de la empresa para no cubrir dicho puesto, la lista de asistencia en el punto de acceso del edificio de la zona de Operación de Transmisión Frontera en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de enero del 2015.

Cabe mencionar que en respuesta a la solicitud de Acceso a la Comisión Federal Electricidad, clasificó como información reservada el oficio de propuesta sindical, el contrato de cobertura de vacaciones y la lista de asistencia, con fundamento en el Artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, argumentando que la difusión de esta información, causaría un perjuicio a las estrategias establecidas en juicios labores que se están sustanciando.

Sobre la justificación de la empresa, de no cubrir el puesto el mencionado, simplemente fue omiso en pronunciarse.

El particular se inconforma con la reserva aludida y nos llamó mucho la atención en el trabajo que se hizo en la ponencia, que en alegatos, no solamente es reiterada la clasificación por parte del sujeto obligado y en un alcance, clasifica la lista de asistencia, antes referida, con fundamento en el Artículo 13, fracción I, de la Ley de la materia, invocando como reserva, la causal de seguridad nacional.

Cabe señalar que, si atendemos la definición específica, que contempla la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se define como todas aquellas acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la federación, orientadas al bienestar general de la sociedad, que permitan cumplimiento de los fines del Estado constitucional.

Esta causal, argumentando una reserva, de una lista de asistencia.

Así pues, en la ponencia a mi cargo, proponemos revocar la respuesta, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, en razón de que éste se advirtió que en los juicios laborales señalados por el sujeto obligado, no se encuentran relacionados con la materia de la solicitud requerida, y por ende no se actualiza la causal de reserva, referida en la respuesta inicial, y tampoco aquella mencionada en vía de alegatos, con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la Ley en la Materia, pues no fue posible advertir cómo la difusión de los documentos requeridos, pudiera comprometer un aspecto tan delicado como es la seguridad nacional.

En virtud de lo anterior, se instruye al sujeto obligado a entregar al particular el oficio de propuesta sindical, que cumplimente que el personal fue promovido para cubrir el referido periodo vacacional, se proporcione versión pública del contrato de cobertura por vacaciones, del puesto de profesionista de programación y equipos, así como la lista de asistencia, que elabora el guardia de seguridad, en el punto de acceso del edificio, de la fecha antes señalada y se declare formalmente la inexistencia de la justificación de la Comisión Federal de Electricidad para no cubrir el puesto de profesionista de Programación y Equipos, a través de su Comité de Información.

Dicha resolución deberá ser notificada al recurrente.

En este sentido, consideramos relevante destacar lo siguiente: el hecho de publicitar el contrato celebrado con el trabajador o trabajadores temporales, permitiría conocer el instrumento por medio del cual se formalizó una relación de trabajo entre el ente público y trabajadores, que desempeñaron atribuciones de índole pública por un tiempo determinado y cuyo salario fue erogado con recursos públicos.

Por consiguiente, al entregar la lista de asistencia requerida por el recurrente, permitiría verificar si el trabajador o trabajadores temporales, a quienes se les paga un salario con cargo al presupuesto de la entidad, cumplieron con el instrumento jurídico, mediante el cual formalizaron la relación de trabajo por un tiempo determinado, acudiendo a las instalaciones donde desempeñaron sus funciones encomendadas de manera temporal.

Lo anterior se refuerza con el Artículo 12, de la misma Ley que señala que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes se le entreguen por cualquier motivo, recursos públicos.

Al otorgar una versión pública del contrato firmado por uno o varios trabajadores, de manera eventual, se está dando a conocer el instrumento por medio del cual, se formaliza una relación de trabajo, en la que los contratos son considerados parte del sector público; uno como entidad paraestatal y los trabajadores por haber recibido recursos públicos como pago por sus servicios eventuales, los que lo convierten, en este lapso, de su cargo, en servidores públicos.

En conclusión, la difusión de la información, cuya entrega se instruye, contribuye a que los objetivos de la ley de Transparencia, en el sentido de hacer precisamente más transparente la gestión pública y fomentar la rendición de cuentas, con lo cual el particular puede valorar también el actuar de la Comisión Federal de electricidad, en cuanto a la contratación de trabajadores temporales.

Estaré muy atenta, si mis compañeros tienen comentarios respecto a este asunto.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme su sección, Comisionada presidenta, se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución iniciado con la clave RDA-832/2015 que ha sido propuesto a este pleno por la Comisionada presidenta Puente, en ese sentido, revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de la exposición, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señora Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En este sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión indiciado con la clave RDA-832/2015 en el sentido del revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo esta exposición cronológica, le pediría, de la manera más atenta, Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto

de revisión número RDA-920/2015 interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que somete a consideración de los integrantes del pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado.

## Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

Buenas tardes, nuevamente.

La solicitud es el plan de trabajo y el cronograma de manejo para las televisiones de tipo analógico, desechadas, producto de la transición a la televisión digital terrestre, que considere el acopio y el reciclaje de las mismas.

Dicho plan, informa el solicitando, con información para localizar la información, que dicho plan se describe en el Programa de Trabajo para la Transición de la Televisión Digital Terrestre, el TDT, publicado el 13 de mayo del 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

La respuesta es que la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, de la propia Secretaría de Medio Ambiente, informa que lo solicitado es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El solicitando, al no ver satisfecha su solicitud, interpone un recurso y en el cual, impugna la incompetencia, además el propio recurrente, proporciona el vínculo electrónico en el que obra el programa de Trabajo para la Transición de la Televisión Digital Terrestre, en el que se señala que el Plan de Manejo para las televisiones analógicas, desechas, producto de la transición, a la televisión digital terrestre, será responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuestión obvia y evidente.

En las consideraciones de esta ponencia, el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, TDT, contempla dos objetivos, en el segundo de ellas se dispone con una línea de acción establecer un plan de manejo para las televisoras analógicas desechadas producto de la transición que considere el acopio de reciclaje.

Asimismo, se señala que la ejecución de dicha línea de acción está vinculada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuestión que ahí había adelantado el recurrente y que dicha línea de acción deberá contemplar un cronograma de ejecución para su instrumentación.

O sea, lo que el ciudadano fue e hizo, es preguntar lo que dicen los planes, los programas que emite el Gobierno Federal, con las mismas palabras que dice que se va hacer y quién lo va hacer, etcétera.

En ese sentido, en primer lugar, si bien el particular indicó que requería el plan de trabajo y el cronograma de manejo por las televisiones analógicas desechadas producto de la transición a la televisión digital, atendiendo al programa de trabajo para la transición a la televisión digital terrestre, se advierte que se refería al plan de manejo para las televisoras analógicas desechadas producto de la transición que considere el acopio, reciclaje y cronograma de ejecución.

Esto lo hubiera entendido mi hijo de ocho años.

En segundo lugar, atendiendo que a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, está señalada como una de las responsables, junto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes evidentemente, para ejecutar la línea de acción que implica formular un plan de manejo y cronograma de ejecución respectivo, se concluye que el sujeto obligado sí es competente para atender la solicitud de acceso y, por lo tanto, debe buscar la información solicitada.

De ahí que se proponga revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar una búsqueda del plan de manejo y el cronograma de ejecución solicitado, dado que es una función y competencia que tiene dicho en los propios documentos, planeas, programas, digamos del Gobierno Federal, referidos a dicho proyecto.

De acuerdo, digamos, aquí argumentando la importancia desde mi punto de vista obviamente de este proyecto, que de acuerdo con el programa de trajo para la transición de la televisión digital terrestre publicado en el Diario Oficial el 13 de mayo del 2014, la redifusión de señales de televisión es un servicio público de interés general, por lo que el estado está obligado a garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y oportunidad de la información y que ojalá que no vaya a ser como aquel presidente municipal, que días anteriores les acababa de decir a la gente que les otorgó estas televisiones, que por favor vean novelas y no vean noticieros.

Creo que era al revés, pero bueno, se le confundió el asunto.

Mejor que no le recomiende nada y ahí terminó el asunto.

Actualmente este servicio, -ya al rato nos van a decir qué tenemos que ver-, actualmente el servicio está en proceso de cambio en todo el mundo hacia la utilización de la más moderna tecnología.

Bueno, hoy el país tiembla en las votaciones, porque coincide con un juego México-Brasil y ya todo mundo está alarmado de que suspendan la televisión, etcétera.

La gente tiene el derecho a saber, las prioridades y aparte el tiempo es mucho más largo, el partido duró dos horas, las jornadas de votación son de 10 horas. Claro, quien quiera ir a votar, pues irá a votar. Este era un comentario aparte.

La mayoría de los países europeos ya concluyó la transición, mientras que en algunos países asiáticos y latinoamericanos se encuentran en proceso.

La fecha límite para llevar a cabo el apagón analógico en México, es decir, la evolución de señales analógicas de televisión abierta a la televisión digital televisión digital abierta está prevista en la Reforma de Telecomunicaciones para el 31 de diciembre de 2015, o sea, al ratito, digamos al finales de este año, digamos el 2016 amenazarán la gente que no tiene televisiones digitales marginadas, ya no podrán ver la televisión, o solo que hayan comprado, que sale más caro que una televisión, un convertir de estos que permita transferir la señal de la analógica a la digital.

De acuerdo con lo considerado en la página electrónica del Sistema, por eso se llama apagón, de acuerdo con la página electrónica en la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, dado que el Artículo sexto establece que el Estado garantizará el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, que se debe cumplir con el mandato constitucional, de contribuir al desarrollo social, fomentar la oportunidad de igualdad entre la población, especialmente la de escasos recursos, se creó el Programa de Trabajo para la Transición Digital Terrestre.

La estrategia de inclusión que plantea el Programa de Trabajo para la Transición, considera la entrega de televisores digitales a los hogares donde habita población de escasos recursos. Una televisión digital a cada uno de los hogares inscritos en el padrón nacional de Beneficiarios de los diversos programas de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo con datos proporcionados del programa de trabajo, en comento, estos datos son interesantes, para que veamos la importancia que tiene la televisión en los hogares mexicanos, hay personas que no tienen la dieta básica, podríamos, pero tienen servicios de Cablevisión, de televisión por cable.

Comento, de los 31 millones de hogares en México, porque somos como ciento y tanto, son 31, más o menos viven cuatro personas en un hogar, sólo 1.6 millones, o sea 5.2 de la población, así más o menos los que tenían cartilla, no cuentan con televisión. Todos los demás, o sea 11.5 millones de personas en este país cuentan, bueno, de hogares, cuentan con televisión.

De los cuales, ya el 8.9 cuenta con un televisor digital, el 11.4, perdón, 2.8 millones, que son 8.9 de los hogares, cuentan con televisión digital, 11.4 millones de los hogares que son 31, cuenta con una suscripción al servicio de televisión de paga.

Por lo cual, 15.3 millones, o sea, estas cifras, si queremos ver en números de habitantes, quiere decir más o menos, que en nuestro país, más que 50 millones de personas, cuentan con una suscripción de televisión de paga.

Por lo cual, el 15.3 millones, que por cuatro son otros casi 50 millones, un poquito más, 50 millones de personas dependen de la televisión abierta analógica, esa sería, digamos la población objetivo en general, pero bueno.

Aquí dice 11.3 millones de los hogares que dependen de televisión abierta analógica, en el padrón de la Secretaría de Desarrollo Social, de estos se encuentran, de estos 15.3, 12.6 millones de hogares inscritos en los programas de la Secretaría de Desarrollo Social y que es el grupo de beneficiarios o la población objetivo a entregar.

Por lo cual estamos hablando que este programa, al 31 de diciembre, tendrá que haber entregado 12.6 millones de televisiones digitales, por la cual, descontando los hogares que no tienen televisión, porque esos sí no van a desechar, no tienen nada que entregar a cambio, pero de todos modos se les dará su televisión digital, vamos a tener la friolera cantidad de 12.5 millones de televisores analógicos para que, no dejan de tener todavía de tener una vida útil, pero que obviamente eran obsoletos, ya no se podrán ver, en ese sentido, porque la tecnología, ya no lo permitirá.

El reemplazo de televisión analógica que plantea el Programa de Transición Terrestre, implica entonces la producción de residuos electrónicos, en tanto que los televisores referidos dejan de utilizarse.

Entonces, tenemos 12.5 millones de televisores analógicos que van a ser residuos electrónicos, de acuerdo con la información publicada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al 23 de marzo del 2015, ya fueron entregaron 12 millones 685.

Lo cual quiere decir, los próximos, cuánto falta de aquí a diciembre, ocho meses, de los cuales son de veda electoral, faltan seis, en seis meses se van a tener que entregar 10 millones de televisiones, si queremos cumplir con la meta, y si no cumplimos, pues se propondrá, como se hace en este país, el apagón o veremos que hacemos, o dejaremos aquellos que no han recibido la televisión, sin televisión.

Ahora bien, de acuerdo con lo publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, intitulado hacia una Gestión

Racional de las Sustancias Químicas, la Generación Mundial de Residuos Electrónicos está estimada en 40 millones de toneladas al año, se espera que dichas tendencias aumenten con el incremento de uso y la eliminación de puntos electrónicos, por parte de los países en desarrollo y en economías de transición.

Digamos, este es un reto que tiene toda la humanidad, el avance tecnológico es muy importante, pero esas cosas, digamos, las televisiones y todo, son a veces desechables, porque aún no lo sacan inmediatamente si no tienen las aplicaciones tecnológicas y ya no sirven este tipo de cuestiones.

Entonces, ahí hay un reto importante. Ahorita México tiene el reto de qué va a ser con 12.5 millones de televisores, que me imagino cuánto pesarán en toneladas.

En el Directorio de Centros de Acopio de Materiales Proveniente de Residuos en México 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó que el grupo de residuos electrónicos, al cual está conformado, entre otros, por televisiones, es uno de los residuos de mayor crecimiento en el mundo.

Debido a las diferentes materias actualizadas en la formación de estos aparatos, tales como metales pesados, materiales aislantes, retardantes de flama, el manejo de disposición adecuada de estos aparatos puede causar importantes daños al ambiente y a la salud de las personas, si no se les trata, obviamente de la manera adecuada.

Los televisores analógicos están construidos con tecnología de tubo de rayo catódicos y algunos de sus componentes contienen materiales tóxicos, fue de los que todavía nos tocó las televisiones de bulbo, como el plomo, cadmio, etcétera, la de blanco y negro; retardantes de flama, los cuales pueden dañar el medio ambiente, si esos no son acopiados y confinados adecuadamente.

Mientras que otro de sus componentes, como los plásticos y vidrio, tienen un alto potencial de reciclaje. El correcto manejo desensamble parcial o total del reciclaje de los televisores analógicos, a final de su vida útil, es de suma importante para evitar impactos negativos al medio ambiente, sitios de abandono de estos residuos, a la salud

humana, de los grupos expuestos, trabajadores, sin medidas de seguridad industrial.

Por ello, se señala el propio programa de trabajo para transición de la televisión de televisión digital terrestre, se deben tomar acciones que aseguren que los residuos electrónicos que se generen en el proceso de transición a la transición digital terrestre, tengan un manejo y un distinto final ambiental correcto. Esto lo dice el propio, que hay que tener un programa, que hay que tener este tipo de cosas.

Lo que no había que haber dicho, es que esto también debe ser público, lo cual es obvio, han dicho que esto sí, pero no se va hacer transparente.

Mismo que como ya se expuso, ascienden tan sólo en este programa a 12 millones de televisiones.

Debido a la importancia de conocer la existencia de un plan de manejo y el cronograma de ejecución del mismo, en virtud de la aplicación del programa gubernamental que implica la generación de al menos 12 millones de televisiones analógicas que ya no serán actualizados, y por tanto, se consideran residuos electrónicos, se concluye que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hacer una dependencia señalada como la responsable de formar el plan de manejo y el cronograma de ejecución, debe buscar dicha información que es de interés nacional o bien explicar las razones por las cuales no existe, lo cual sería más preocupante que a estas alturas, a ocho meses de terminar el programa no se tengan todavía un programa de qué se va a hacer con esta cantidad de basura electrónica, dicho en el mejor sentido de la palabra.

No sólo nos debemos preocupar por el cambio digital, sino también por una cosa que se llama el cambio climático.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra, por su exposición y sobre todo porque nos da a reflexionar asuntos que tienen que ver con la conservación también de nuestro medio ambiente.

Dejaría este espacio, no sé si alguno de los integrantes quiera hacer algunos comentario al respecto.

Comisionada Cano.

Comisionado Areli Cano Guadiana: Que este ha sido consecuente con los recursos que resolvimos la semana pasada y coincidimos, tienen impactos jurídicos, ambientales en litorales que ya aquí fue más explícito el Comisionado Guerra.

Entonces creo que está en la misma lógica de los recursos previos.

A favor de los proyectos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Lo que pasa es que no puedo yo dejar pasar la oportunidad de celebrar la enjundia, el talante y el estilo con que mi querido compañero Oscar Guerra Ford le ha puesto a esta tarde a estos recursos.

Y bueno, yo celebro la reflexión ambientalista que permea, porque este Pleno ha dejado constancia de sus preocupaciones en los asuntos, como decía Areli Cano ahora, vamos a decir, en las dimensiones colaterales de los asuntos que resolvemos, porque efectivamente estamos ceñidos a resolver concretamente el derecho e acceso a la información o la protección de datos de casos muy específicos, pero también hay que verlos y dimensionarlos como lo hacen con frecuencia los compañeros, lo hacemos según las vocaciones y las preocupaciones que más particularmente nos ciñen con la trayectoria que hemos desempeñado en el tiempo.

Y por esa razón celebro que Oscar Guerra Ford nos haya llevado por una pasarela ilustrativa del poder, del magnético poder de la televisión en la vida de los mexicanos, efectivamente. Y una preocupación desde luego sensible a la impotencia, quizá a la desolación que puedan tener esos muchos millones de habitantes, que están en la condición de televisores analógicos y que al ser desprovistos de ellos por el apagón, pues también quedarán en desamparo, y me atrevo a decir, casi ontológico, porque están al menos en una situación de conflicto existencial, y lo digo en el mejor de los sentidos y no por ello festejo que estamos atados al televisor en muchos de los sentidos los mexicanos, pero sí ellos para muchos el televisor es su compañía, su divertimento y su refugio.

Lo digo así, por eso digo que a veces la dieta básica a lo mejor no se cumple con muchos de estos casos, pero sí las sofisticadas maneras de conectarse a estos instrumentos, la famosísima, y ya para decirlo, con el acompañamiento, para no quedar atrás, la famosa en mis tiempos de juventud y atado, desde luego, a los bulbos, bueno, a los televisores de bulbo y sí en mi infancia, desde luego, a la televisión de blanco y negro, había una consigna que recetaban los profesores entonces de escuela, escolares que nos decían: "Alejáramos de la caja idiota". Era como se llamaba a la televisión.

Con esto yo complemento la lírica y la alegría expositiva con la que a pesar de ser muy serios los asuntos, resolvemos en este Pleno.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Mucha gracias, Comisionado Acuña.

Sí Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Simplemente decirle al doctor Julio, que si tratamos de seguir sus pasos, no imitarlo, cada quien con su estilo; y mi profesor de primaria nos decía: "Vean la tele todo lo que quieran, pero no la prendan".

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Interesante cómo las realidades van cambiando, la tecnología y ahora los tiempos en los que se entretienen también muchas de las generaciones que vienen atrás de nosotros.

Si no hubiera algún comentario adicional, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-920/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Guerra Ford, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Como si fuera mío.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En este sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-920/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy 25 de marzo de 2015, siendo las 14 horas con 30 minutos.

Muchas gracias a todos los que nos siguieron en la presente sesión y que estuvieron de manera física en este recinto.

Gracias y buenas tardes.

---00000----